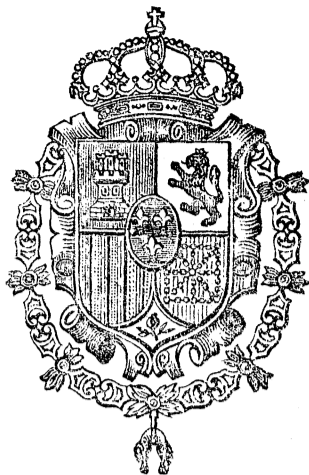


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José García de la Concha, Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno general de Puerto Rico; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de primera clase, Secretario del Gobierno general de la isla de Puerto Rico, á D. Fernando Frago y Lugo, cesante del mismo cargo.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Administración de las islas Filipinas, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Manuel Ordóñez, que la desempeñaba, á D. Manuel Clemente, dignidad de Chantre de la Catedral de Manila, en quien concurren condiciones de las que exige el decreto orgánico de los Consejos de Administración de las provincias de Ultramar.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Eleuterio Delgado y Martín, Abogado del Estado que ha sido, autor

de varias obras, y en la actualidad Director gerente de la Compañía Arrendataria de Tabacos.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. José López de Irastorza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manila, como recompensa de los servicios que ha prestado con motivo de la primera Exposición regional llevada á cabo en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Manuel del Busto, Ingeniero Jefe del servicio agronómico de las islas Filipinas, como recompensa de los servicios prestados con motivo de la primera Exposición regional llevada á cabo en dichas islas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Elías Martínez Nubla, Magistrado suplente, como recompensa de los servicios que ha prestado con motivo de la primera Exposición regional llevada á cabo en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Cortes el adjunto proyecto de ley sobre rectificación del censo electoral de Cuba y Puerto Rico y aplazamiento de las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y del Consejo de Administración de Cuba.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

A LAS CORTES

La disposición 2.ª transitoria de la ley de 15 de Marzo del corriente año, sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil en las islas de Cuba y Puerto Rico, prescribe la rectificación previa del censo electoral antes de proceder á ninguna clase de elecciones. Esta rectificación es, según el espíritu del mismo artículo, una verdadera revisión extraordinaria del censo, que tiende á fortalecer y depurar el Cuerpo electoral en los momentos mismos en que se crean nuevos organismos legales y económicos, y en los que se dan atribuciones especiales á los ya existentes.

Por otra parte, el art. 3.º de la citada ley, con el que se halla en íntima correlación la referida disposición transitoria, plantea en las islas de Cuba y Puerto Rico una imprescindible reforma electoral, ya que concede el derecho á ser inscritos como electores á los que comprenden los artículos 14, 15 y 16 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, dando ingreso por primera vez en la vida política insular á elementos que antes se hallaban apartados de ella.

Aun sin tales razones, aconsejaría la reforma del censo la costumbre constantemente seguida en nuestra legislación de que siempre que se ha inaugurado un nuevo régimen electoral se ha procedido á la adaptación del viejo organismo á la legislación nueva por medio de rectificaciones extraordinarias. Pero es el caso que la misma disposición 2.ª transitoria prescribe que las diversas operaciones de rectificación han de quedar ultimadas de manera que las elecciones de Ayuntamientos no hayan de diferirse más allá de la primera quincena del próximo mes de Junio; y desde luego se hace ostensible que promulgada la ley de Bases en 23 de Marzo último en la GACETA DE MADRID, en 16 de Abril en Cuba y en 25 del mismo mes en Puerto Rico, careciendo de fuerza civil de obligar, según el art. 1.º de nuestro Código, hasta los veinte días después de su promulgación, existía imposibilidad material de todo género para que antes de fecha tan perentoria como la que queda citada pudieran efectuarse todas las operaciones ajenas á la reclamación, tramitación y resolución de los expedientes judiciales, formación de listas, impresión de éstas, rectificación del censo y publicación definitiva del mismo.

De aquí el conflicto legal que surge de que dos disposiciones emanadas á un mismo tiempo de la voluntad del legislador sean incompatibles en su ejecución y planteen el siguiente dilema: ó se prescinde de la rectificación, privando del voto á aquellos que la ley quiere que le tengan por primera vez é impidiendo además la depuración del censo actual, ó se aplazan forzosamente las elecciones más allá del término que la misma ley señala.

Para resolver este conflicto acude el Ministro que suscribe á las Cortes proponiendo los medios que á su juicio se adaptan más al espíritu y á la tendencia de la ley de Bases y á las necesidades públicas de las Antillas; pero si, siempre respetuoso con el Parlamento, había de acoger gustoso cuantas modificaciones procedieran de su iniciativa en cuestiones que como la actual no son de Gobierno, en la ocasión presente considera más especial su deber de acatar aquellas modificaciones que las Cortes, en su alta sabiduría, entiendan que deben introducir al presente proyecto de carácter meramente adjetivo, tanto porque en él no encarna ideas propias del Ministro de Ultramar, cuanto porque sólo se propone y procura con el mismo el estricto cumplimiento de la voluntad del legislador.

Partiendo de esta idea fundamental, las disposiciones que el proyecto contiene se inspiran en un amplio criterio de sinceridad, en el que se ha procurado hermanar la brevedad de los trámites con las garantías del elector.

Como complemento de este propósito, en esta misma fecha S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir, á propuesta del Ministro de Ultramar, un Real decreto, por el cual, y sin perjuicio de lo que las Cortes determinen, se abre desde luego el plazo para reclamar las inclusiones y exclusiones de electores, á fin de que todos puedan proporcionarse con el suficiente espacio las pruebas documentales ó testificales que acrediten su derecho.

De esta suerte, entiende el Ministro que suscribe haber contribuido por su parte, sin vacilaciones, á la obra común y de patriótica concordia de todos los partidos peninsulares é inculares, simbolizada en la ley de 15 de Marzo último. Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro de Ultramar tiene la honra de proponer á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Quedan aplazadas las elecciones municipales y provinciales en ambas Antillas y las del Consejo de Administración en Cuba, hasta que se ultimen las operaciones de rectificación del censo electoral.

Art. 2.º Para las primeras elecciones municipales y provinciales que se celebren en las dos islas, y las de Consejeros de Administración en Cuba, se entenderán modificados, así como para las elecciones de Diputados á Cortes, los plazos y procedimientos fijados en los capítulos 2.º y 3.º del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores que se formulen hasta quince días después de la publicación de esta ley en las respectivas Gacetas de la Habana y Puerto Rico, serán tramitadas con sujeción á las reglas 2.ª y 3.ª

Las reclamaciones hechas con anterioridad á la presente ley, se resolverán por los mismos trámites.

También se cursarán en igual forma las reclamaciones que se presentaren con posterioridad al plazo de quince días que la presente regla señala, sin que tengan en este caso los reclamantes derecho á ser incluidos en el censo en la presente rectificación cuando no hubiera posibilidad de resolverlas.

2.ª La tramitación de los expedientes de reclamaciones se ajustará á lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, reduciéndose á cuatro días el plazo de ocho que fija el art. 25; á diez los veinte días señalados en el art. 26, y á ocho los quince del art. 36.

Estos términos, como los demás del actual procedimiento, son improrrogables, contándose por días naturales, ó sea con inclusión y habilitación de los feriados.

El plazo que termine en día feriado se entenderá prorrogado hasta el siguiente día no feriado.

Los Tribunales cuidarán de que en las notificaciones se exprese siempre la fecha en que expire para los interesados el plazo de apelación ó aquel en que deban verificar la diligencia inmediata.

3.ª A los noventa días de publicada esta ley en las Gacetas de la Habana y de Puerto Rico, deberán quedar terminados todos los expedientes judiciales de reclamación que se hayan incoado dentro del plazo de quince días que señala la regla 1.ª del presente artículo.

Art. 3.º A medida que las reclamaciones sean definitivamente resueltas, serán remitidas á la Comisión inspectora del Censo electoral certificaciones de todas las resoluciones dictadas en los expedientes de inclusión y exclusión de electores. Las últimas que se resolvieren quedarán en poder de dicha Comisión dentro de los tres días siguientes al plazo de noventa fijado en el artículo anterior.

Transcurridos dos días más empezarán á correr, para los fines de esta ley, los plazos señalados en los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892.

Estos plazos no podrán exceder en su conjunto del de cuarenta días, á cuyo término, rectificadas las listas electorales con sujeción á los referidos artículos y al 57, se cumplirá lo dispuesto en el 56 del Real decreto citado.

Art. 4.º Se declara atención preferente de los Tribunales el servicio extraordinario que les encomienda la presente ley. Los Presidentes de las Audiencias quedan especialmente encargados de la inspección de dicho servicio, y hasta que quede ultimado, elevarán al Ministerio de Ultramar parte mensual y detallado de lo que resulte de la misma.

Las infracciones que se cometan por los Jueces y Tribunales en el desempeño de las funciones que les encomienda la presente ley, serán corregidas disciplinariamente por los Presidentes de las Audiencias, en la forma que previene el número 5.º del art. 149 del Real decreto de 5 de Enero de 1891.

Art. 5.º El Gobierno queda facultado para abreviar el plazo que, según la ley, media entre las elecciones de Ayuntamientos y las de Diputados provinciales y Consejeros de Administración.

Art. 6.º La presente ley será obligatoria desde su promulgación en las Gacetas de la Habana y de Puerto Rico respectivamente.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Ministro de Ultramar, TOMÁS CASTELLANO Y VILLARROYA.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Autorizado el Ministro que suscribe por la disposición 2.ª transitoria de la ley de 15 de Marzo último, sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico, para dictar por decreto las medidas necesarias y fijar los plazos de las diversas operaciones conducentes á la rectificación del censo electoral en las Antillas, é inspirándose en el deseo de que los electores tengan un mayor plazo para preparar sus reclamaciones, proporcionándose las pruebas documentales y testificales convenientes, tiene el honor de solicitar de V. M. la aprobación del adjunto proyecto de decreto, en el que se declara abierto el período de las reclamaciones de inclusión y exclusión de electores y se establece el procedimiento á que han de sujetarse hasta tanto que se promulguen otras disposiciones que, con la autorización de V. M., somete con esta fecha á la aprobación de las Cortes.

Fundándose en estas razones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de Mayo de 1895.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Tomás Castellano y Villarroya.

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino; á propuesta del Ministro de Ultramar y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Debiendo verificarse la rectificación del censo electoral antes de proceder á las elecciones de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales en ambas Antillas y de Consejeros de Administración en la isla de Cuba, con arreglo á lo que prescribe la disposición 2.ª transitoria de la ley de 15 de Marzo último, sobre reforma del régimen de gobierno y administración civil en Cuba y Puerto Rico, se declara en ambas Antillas abierto el plazo para presentar reclamaciones de inclusión y exclusión de electores para toda clase de elecciones.

Art. 2.º Las reclamaciones á que se refiere el artículo anterior se tramitarán desde luego conforme á los artículos 20 y siguientes del Real decreto de 27 de Diciembre de 1892, declarándose además aplicables los artículos 14, 15 y 16 del mismo Real decreto, sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes sobre la tramitación y plazos de tales expedientes.

Art. 3.º El Gobierno dictará las demás medidas necesarias para el exacto cumplimiento de las disposiciones anteriores.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 9 del mes anterior se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 3 del corriente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduque el crédito núm. 484 de la relación 95 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Vergara, y perteneciente á José Lorente Andaluz, por haber sido reclamado fuera del plazo legal.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 921 créditos de dicha relación números 1 á 24, 26 á 103, 105 á 159, 161 á 175, 177 á 483, 485 á 590, 592 á 659, 661 á 721, 723 á 733, 735 á 901 y 903 á 931, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste por errores materiales en unos casos, y en otros por reconocerse mayores cantidades que las devengadas, y por asegurar intereses desde fechas distintas de las que corresponden:

Numero de los créditos.	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	85 por 100. Pesos.
5	197'82	53'41	251'23	87'93
20	216'02	54	270'02	94'50
23	216'02	45'36	261'38	91'43
36	197'82	53'41	251'23	87'93
45	216'02	41'04	257'06	89'97
53	216'02	58'32	274'34	96'01
128	216'02	58'32	274'34	96'01
157	197'82	47'47	245'29	85'85
158	216'02	58'32	274'34	96'01
178	197'82	35'60	233'42	81'69
231	216'02	21'60	237'62	83'16
443	52	14'04	66'04	23'11
743	136'27	32'70	168'97	59'13
769	65	13'65	78'65	27'52
19	182	23'66	205'66	71'98
135	344'06	>	344'06	120'42
310	182	43'68	225'68	78'98

cuyos 921 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 127.962'02 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 25.140'28 por los intereses devengados; en junto á 163.102'30, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 85 por 100 en metálico, ó sea 53.580 pesos 82 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos

reconocidos y del caducado, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 53.580 pesos 82 centavos que necesita para el pago de los créditos de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 816.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la existencia del cólera en Tarsus (Turquía asiática), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y en las reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio los buques procedentes de Morsina, por ser el puerto próximo de exportación de Tarsus, que hayan salido después del día 10 de Mayo último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los demás puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Tarsus, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1895.

COS GAYÓN

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento del estado satisfactorio de la salud pública en Constantinopla y Anadolí Cavak, cuyos puertos fueron declarados sucios por cólera en Reales órdenes de 4 y 15 respectivamente de Febrero último, y vistos el art. 40 de la ley de Sanidad y las reglas 1.ª, 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias dichas poblaciones desde el día 4 inclusive del mes anterior.

En su virtud, los buques que hayan salido de los expresados puertos después del 3 de Mayo próximo pasado, así como de los comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de los mismos, serán desde luego admitidos á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 y 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 y 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que lleguen después del 12 del corriente si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1895.

COS GAYÓN

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vacante la cátedra de Matemáticas en el Instituto de San Isidro de esta Corte, y habiendo informado ese Consejo que no procede proveerla en ninguno de los Catedráticos que la han solicitado por cambio de asignatura, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 23 de Julio y 16 de Septiembre de 1894; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con dicho dictamen, ha tenido á bien resolver que la expresada cátedra se provea en el turno de traslación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES DICTADAS POR ESTE MINISTERIO REFERENTES Á PERSONAL, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE MAYO ÚLTIMO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Mayo 3. Aprobando lo dispuesto por el Gobernador general de las islas Filipinas de que D. Mariano Zaera, Oficial segundo, cesante, de la Dirección general de Administración civil continúe en su destino hasta la presentación del nombrado para sustituirle.

Idem id. Idem lo id. por el id. id. de que D. Indalecio Fernández, Oficial tercero de la mencionada Dirección, continúe en su destino hasta la presentación del nombrado para sustituirle.

Idem id. Idem lo id. por el id. id. de que D. Cesáreo de la Guardia, Oficial tercero de la misma Dirección, continúe en su puesto hasta la presentación del nombrado para sustituirle.

Idem id. Idem la prórroga de un mes concedida por el Gobernador general de las islas Filipinas para que pueda tomar posesión de su destino á D. Joaquín Blanco Valdés, Jefe de Administración de cuarta clase de la Intendencia general.

Idem id. Idem la comisión extraordinaria del servicio concedida para las islas por el Gobernador general de Filipinas al Oficial segundo de la Dirección general de Administración civil D. Manuel Prat.

Idem id. Idem con carácter de interino el nombramiento hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Rafael Cabezas para la plaza de Oficial quinto de la expresada Dirección de Administración civil.

Idem id. Idem con id. id. el id. id. por el id. id. de ídem á favor de D. Tomás Queipo para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Idem 4. Dejando sin efecto, á propuesta del Gobernador general de la isla de Puerto Rico, el nombramiento de D. Joaquín Aldea Berenguer para la plaza de Oficial quinto Guardaalmacén del Depósito mercantil de la Aduana de San Juan.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento hecho por el Gobernador general de la mencionada isla para la plaza anterior á favor de Don José Marco Bayona.

Idem id. Idem, con el id., el id. hecho por el id. id. á favor de D. Celestino Iriarte y Travieso para la plaza de Oficial quinto de la Intervención general de la Administración del Estado.

Idem 5. Resolviendo, de conformidad con el Consejo de Estado, se levante la suspensión de empleo, sueldo y sobresueldo impuesta á D. Mariano Sanz Barriberas, Oficial cuarto de la Tesorería Central de Hacienda de Puerto Rico, y que se le reintegre en dicho destino.

Idem 9. Declarando cesante á D. Antonio Ezquerro del destino de Oficial cuarto Cajero Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de la Pampanga (Filipinas).

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. José Becerra y Conde, cesante de igual categoría y clase.

Idem 10. Idem por el turno 5.º Oficial tercero Vista de la Aduana de la Habana, á D. Rodrigo de No y de la Peña.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo concedió el Gobernador general de la isla de Cuba á D. Luis Cáceres y Pereira, Oficial cuarto Vista de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Juan Jimeno Sale, cesante de igual categoría.

Idem 15. Declarando cesante á D. Benigno Cirilo González Santelices. Oficial segundo Asesor Letrado del Gobierno de la Paragua, en Filipinas, y electo en comisión para la plaza de Oficial tercero de la Comisión Inspectora, Auxiliar de la Junta provincial de los Registros y amillaramiento de la isla de Puerto Rico.

RELACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO DURANTE EL MES DE ABRIL ÚLTIMO EN LOS ASUNTOS Á CARGO DE LA SECCIÓN DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

5 Abril 1895. Remitiendo el título de Notario de Jovellanos expedido á favor de D. Antonio Delago y Segarra.

Idem id. Nombrando Registrador de la propiedad de Trinidad á D. José Policarpo Navarro, que desempeña el de Holguín.

6 id. Sobre los derechos que devengan los funcionarios de Ultramar por la expedición de certificaciones de actas de nacimiento, matrimonio, defunción, etc.

Idem id. Idem el procesamiento y suspensión en el cargo de Escribano del Juzgado de Bejucal D. Gaspar S. Barona.

Idem id. Disponiendo se anuncie á concurso entre dueños de oficios enajenados la Notaría vacante en Pinar del Río por fallecimiento de D. Mateo S. Quintero.

Idem id. Sobre nombramiento de Auxiliar del Escribano del Juzgado de Belén de la Habana, D. Mariano Güas.

Idem id. Idem la providencia del Presidente de la Audiencia de la Habana dando por renunciado el cargo de Procurador de Bejucal para que fué nombrado D. Julio Sánchez y de Frías por no haber prestado la fianza.

Idem id. Idem la licencia del Escribano de actuaciones del Juzgado de Cienfuegos D. Ramón de las Cagigas.

Idem id. Idem la entrega de la Escribanía de Sagua la Grande que desempeñó D. Mariano Güas.

Idem id. Disponiendo se anuncie á concurso entre dueños de oficios enajenados la Notaría vacante en Santiago de Cuba por fallecimiento de D. Rafael Ramírez Torres.

Idem id. Sobre fallecimiento de dicho Notario Don Rafael Ramírez y de haberse encargado de la Notaría que desempeñaba el de igual clase y residencia Don Pedro S. Silva.

Idem id. Idem la posesión del Notario de Ponce Don Rafael de León después de terminada la licencia que disfrutaba.

Idem id. Disponiendo se anuncie al turno de traslación la Notaría vacante en la isla de Vieques.

Idem id. Sobre posesión del Escribano del Juzgado de primera instancia de Vega Baja D. José C. Martínez.

Idem id. Idem el nombramiento de D. Gabriel Dulfo para Escribano interino del Juzgado de primera instancia de Davao.

Idem id. Idem id. de D. Félix Valois de Veyra para el mismo cargo en el Juzgado de Maasim.

Idem id. Idem lo resuelto por el Presidente de la Audiencia con motivo de consultas del Registrador de Manila Norte sobre aplicación del art. 6.º adicional de la ley Hipotecaria.

Idem id. Idem visitas ordinarias giradas á los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de Matanzas.

Idem id. Idem id. á los Registros del territorio de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem el reintegro del pasaje al Registrador de Cárdenas Sr. Ozámiz.

Idem id. Idem id. al Registrador de Sancti Spiritus Sr. Urdillo.

Idem id. Idem licencia al Registrador de Humacao Sr. Piñol y Massot.

Idem id. Idem visitas á los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem libros para los Registros de la propiedad de Puerto Rico.

Idem id. Idem el cierre de Anotadurías de hipotecas en Filipinas.

Idem id. Idem los estados formulados por los Registradores de la propiedad de Filipinas en los años 1890 al 93.

Idem id. Idem provisión de libros para los Registros de la propiedad del territorio de la Audiencia de la Habana.

14 id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Guantánamo á Don Domingo Arnau y Manresa, que figura en primer lugar de la propuesta formulada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Santiago de Cuba.

15 id. Disponiendo se saque á subasta el servicio de

suministro de libros para los Registros de la propiedad de las provincias de Ultramar.

Idem id. Nombrando Escribientes segundos de la Sección de los Registros y del Notariado á los dos primeros lugares de la lista formulada por el Tribunal de oposiciones D. Manuel Ulloa y Sanz y D. Francisco de Asís Jiménez Moya.

Idem id. Declarando cesantes á D. Lucas Pineyro de la Casa y D. Félix Romero Tinoco, Escribientes segundos interinos de la Sección de los Registros y del Notariado.

Idem id. Disponiendo se expida Real confirmación del título provisional de Administrador del oficio de Procurador de la Audiencia de la Habana, que pertenece al menor D. Herminio del Barrio, á favor de Don Juan Mayorga.

Idem id. Idem se expidan Reales confirmaciones de los títulos provisionales de propietario y administrador de un oficio de Procurador de la Audiencia de la Habana á favor de D. Joaquín González Sáenz y Don Francisco Valdés Hurtado.

Idem id. Nombrando Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Bayamo al único aspirante propuesto por la Sala de gobierno de la Audiencia de Santiago de Cuba D. Luis Testar y Font.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la instancia de D. Pedro F. Cuset, Escribano que fué del suprimido Juzgado de Coamo, en que solicita se le adscriba á otro y que se haga extensiva á Cuba y Puerto Rico la Real orden de 30 de Enero de 1893 sobre Escribanos excedentes.

Idem id. Sobre el acuerdo del Presidente de la Audiencia de Puerto Rico, recaído á queja de las Autoridades eclesiásticas, sobre el modo de justificar la licencia ó consejo paternos en los matrimonios canónicos.

Idem id. Remitiendo á informe de la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado el expediente de provisión por concurso entre dueños de oficios enajenados de dos Notarías vacantes en la Habana.

Idem id. Dejando sin efecto el nombramiento de Notario de Santiago de Cuba hecho á favor de D. Juan Bolet.

17 id. Sobre el expediente de corrección disciplinaria del Registrador interino de Zamboanga y nombramiento de Registrador interino para dicho Registro.

Idem id. Idem aplicación del art. 6.º de la ley Hipotecaria de conformidad con lo resuelto por el Presidente de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem licencia del Registrador de la propiedad de Sagua la Grande D. Martín Soriano.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Luis Musteier contra el Registrador de la propiedad de Santiago de Cuba.

Idem id. Sobre provisión de libros á los Registros de la propiedad de Filipinas.

Idem id. Idem id. al Registro de Puerto Príncipe.

Idem id. Disponiendo se anuncie á turno 3.º de concurso el Registro de la propiedad de Holguín.

Idem id. Sobre la resolución del Presidente de la Audiencia de la Habana acerca de la rectificación de asientos en el Registro de Alfonso XII.

Idem id. Idem la consulta del Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños acerca del cumplimiento de una providencia recaída en un recurso gubernativo.

Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Teodoro Babace contra el Registrador de la propiedad de Sagua la Grande, por negarse éste á cancelar una hipoteca.

Idem id. Idem id. interpuesto por D. Manuel A. del Junco contra el Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños, por negarse éste á inscribir una escritura de venta.

20 id. Sobre la posesión en su cargo del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mayagüez D. Manuel Valdés Cajas.

23 id. Idem el fallecimiento del Procurador del Juzgado de Bejucal D. Ignacio Badía.

Idem id. Idem la habilitación de D. Manuel Fernández de la Reguera para ejercer como administrador el oficio de Procurador de la Habana que pertenece á Doña Amalia García.

Idem id. Idem la suspensión en su cargo del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Cienfuegos D. Jacinto Guerra Vigil.

Idem id. Idem los estados de certificaciones expedidas por los Registros civiles de la Audiencia de la Habana en el año 1893.

Idem id. Idem el fallecimiento del Procurador de Puerto Príncipe D. Francisco Navarro.

Idem id. Idem las certificaciones expedidas por los

Registros civiles de la Audiencia de Santiago de Cuba.
 Idem id. Idem el resumen de las visitas giradas á los Registros civiles del territorio de dicha Audiencia en el año 1893.
 Idem id. Idem el estado de las certificaciones expedidas por los Registros civiles de la Audiencia de Puerto Rico en el año 1893.
 Idem id. Idem el nombramiento de D. Estanislao Tamayo para Escribano interino del Juzgado de primera instancia de La Unión.
 Idem id. Idem licencia del Notario de Camarines Sur D. Manuel Abella.
 Idem id. Idem id. del Escribano del Juzgado de Tabayas D. Gregorio Abas.
 Idem id. Idem el estado resumen de las visitas giradas á los Registros civiles del territorio de la Audiencia de Matanzas en el año 1893.
 25 id. Disponiendo se expidan las Reales confirmaciones de administrador y propietario del oficio de Procurador de Santa Clara, que pertenece á los menores D. Oscar y D. Juan Pérez y Pérez.
 Idem id. Idem la separación definitiva de su cargo del Escribano de actuaciones del Juzgado de Alfonso XII D. Aurelio Suárez Llambias, por haberse dispuesto su ingreso en el Asilo general de enajenados.
 Idem id. Idem se expida á favor de D. José Pulauskí y Agüero y Agüero título de Notario de Sagua la Grande, por haber prestado la fianza para garantir dicho cargo.
 Idem id. Desestimando la instancia del Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Mayagüez D. Nicolás S. Arana, en que solicita se le alce la suspensión de su cargo y del uso de licencia.

Idem id. Idem la instancia del Notario de Isabela D. Jenaro Heredia, en solicitud de un año de licencia por enfermo.
 Idem id. Sobre la instancia del Regidor Alguacil mayor del Ayuntamiento de Matanzas D. José Torcuato Estévez, relativa á los emolumentos de dicho oficio.
 Idem id. Remitiendo al Senado los antecedentes que existen en el Ministerio para la aplicación en la isla de Cuba de las leyes de Crédito agrícola y territorial.
 27 id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Pedro Pichardo contra la negativa del Registrador de Puerto Príncipe á inscribir una escritura.
 Idem id. Idem id. el interpuesto por D. Laureano Sarriá contra la negativa del Registrador de la propiedad de Humacao á practicar la cancelación de una hipoteca.
 Idem id. Idem id. el interpuesto por Doña Rosa Márquez contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños á inscribir una escritura.
 Idem id. Idem id. el interpuesto por D. Francisco Javier Bandera contra la negativa del Registrador de la propiedad de Santiago de Cuba, por negarse á inscribir el testimonio de una división y adjudicación de bienes.
 Idem id. Sobre el expediente formado por ciertas faltas al Registrador de la propiedad de Colón.
 30 id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Pedro Cordero contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Germán, por negarse á inscribir un expediente posesorio.

Idem id. Sobre cumplimiento del art. 18 de la instrucción de 5 de Octubre de 1889, que se niega á cumplir el Escribano del Juzgado de Albay.
 Idem id. Idem la queja del Registrador de la propiedad de Capiz acerca de la tramitación de las informaciones posesorias.
 Idem id. Idem la solicitud del Notario de Bulacán para que no se inscriban ni protocolicen los títulos de composición de terrenos con el Estado en Filipinas.
 Idem id. Idem de id. de D. Eduardo Jaén, Registrador que fué de Mayagüez, en súplica de que se le abone una indemnización.
 Idem id. Idem la subvención que debe acreditarse al Registrador que fué de Ilocos Norte D. Facundo María de Soto.
 Idem id. Idem el cumplimiento por parte de los Registradores de la propiedad de Filipinas del reglamento de cédulas personales.
 Idem id. Idem si los Registradores de la propiedad de Cuba deben abonar el importe de los anuncios que insertan en la Gaceta de la Habana variando las horas de oficina.
 Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Juan Fernández Arenas contra la negativa del Registrador de la propiedad de Guanabacoa á inscribir una escritura.
 Idem id. Sobre devolución de documentos á un aspirante á las oposiciones á los Registros vacantes de Nueva Ecija y Guayama.
 Idem id. Resolviendo el recurso gubernativo interpuesto por D. Francisco González Bustamante contra la negativa del Registrador de la propiedad de San Antonio de los Baños, por negarse á inscribir un censo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 114.							
80 por 100 de Propios.							
26.288	Alava	Santa Cruz de Campezu	3.348'15	26.322	Burgos	Arroyuelos	882'97
69	Idem	Arzaya	1.197'03	28	Idem	Almañe	122'84
70	Alicante	Vall de Ebo	651'72	24	Idem	Forné	832'72
71	Idem	Alcolecha	86'52	25	Idem	Sotillo de Rioja	201'48
72	Idem	Aspe	59'26	26	Idem	Belorado	1.053'28
73	Avila	Aldehuela	35'67	27	Idem	Castrillo de Mat. judíos	142'34
74	Idem	Casas del Puerto de Tornavacas	21.023'71	28	Idem	Barrio de San Felices	63'40
75	Idem	Carpio Medianero	3.228'79	29	Idem	Santibañes de Esgueva	320'59
76	Idem	Hoyorredondo	118'51	30	Idem	Melgar de Fernamental	125'03
77	Idem	Navahermosa (anejo de Mirón)	59'37	31	Castellón	Benloch	179'32
78	Idem	Mercadillo (anejo de Narrillos del Alamo)	426'79	32	Idem	La Mata	422'38
79	Idem	San García de Ingelmos	1.224'42	33	Idem	Villafamés	127'21
80	Idem	Serranillos	142'22	34	Idem	Villahermosa	2.926'05
81	Idem	Zapardiel	118'51	35	Idem	Chodes	4.408'60
82	Idem	Tolbaños	1.852'69	36	Idem	Vistabella	2.017'08
83	Idem	Escalonilla (anejo de Tolbaños)	2.858'55	37	Ciudad Real	Villamayor	213'33
84	Idem	Tiemblo	118'63	38	Idem	Cabezarados	859'05
85	Idem	Narros del Castillo	4.163'20	39	Idem	Almagro	905'26
86	Idem	Universidad y tierra de Avia	13.272'46	40	Idem	Tomelloso	653'04
87	Badajoz	Alburquerque	2.278'46	41	Idem	Mapzanares	26'60
88	Idem	Alconchel	34.663'83	42	Idem	Bolaños	12'72
89	Idem	Aceuchal	1.540'86	43	Idem	Calzada	590'45
90	Idem	Montijo	590'24	44	Idem	Chillón	6.351'18
91	Idem	Badajoz	1.585'65	45	Idem	Valdepeñas	865'18
92	Idem	Bienvenida	1.518'97	46	Córdoba	Torrecampo	39.507'09
93	Idem	Fuenlabrada	396'37	47	Idem	Luque	2.722'61
94	Idem	Fuentes del Maestro	311'83	48	Idem	Priego	1.403'96
95	Idem	Guareña	582'57	49	Idem	Montoro	3.730'37
96	Idem	Llerena	1.049'01	50	Idem	Cáñete	59'08
97	Idem	Lobón	183'82	51	Idem	Hinojosa	38'07
98	Idem	Mérida	147'77	52	Idem	Guijo	2.321'43
99	Idem	Maquilla	8.903'71	53	Idem	Villaviciosa	1.797'22
300	Idem	Montijo	62'08	54	Idem	Obejo	1.094'76
1	Idem	Haba	279'52	55	Idem	Almodóvar	898'34
2	Idem	Nogales	1.374'05	56	Idem	Fuenteovejuna	7.399'71
3	Idem	Oliva de Mérida	42'69	57	Idem	Cabra	711'82
4	Idem	Quintana	232'65	58	Coruña	Sobrado	11'82
5	Idem	Segura de León	4.018'97	59	Idem	Frades	147'78
6	Idem	Valdetorras	287'42	60	Gerona	San Cristóbal de Bajet	1.143'71
7	Idem	Valverde Burguillos	35'48	61	Idem	Pardinas	385'30
8	Idem	Valverde de Mérida	11.129'53	62	Guipúzcoa	Ribar	444'44
9	Idem	Zafra	4'37	63	Huelva	Rocioma	474'07
10	Baleares	Celanite	59'11	64	Idem	La Palma	102'38
11	Idem	Campos	92'70	65	Idem	Lepo	44'34
12	Barcelona	Capellades	189'39	66	Idem	Niebla	712'30
13	Idem	San Martín de Provencals	676'26	67	Idem	Gibraleón	1.009'60
14	Idem	Mataró	1.563'08	68	Idem	Paimogo	1.780'38
15	Burgos	Gumiel de Izán	943'21	69	Idem	Trigueros	43.602'23
16	Idem	Quemada	65'82	70	Idem	Moguer	3.674'08
17	Idem	Pampliega	3.237'93	71	Idem	Villarrasa	275'55
18	Idem	Sazar	300'44	72	Idem	Villava de Alcor	592'60
19	Idem	Valles	113'65	73	Idem	Cala	7.173'46
20	Idem	Lancas	238'37	74	Huesca	Huesca	1.143'90
21	Idem	Pedrosa del Príncipe	1.067'15	75	Idem	Morrillo de Monclús	230'42
				76	Idem	Selga	305'72
				77	Idem	Azlor	285'63
				78	Idem	Permisán	95'55
				79	Idem	Fraga	1.149'63
				80	Idem	Boitán	118'51

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. — Pesetas.
26.381	Huesca.	Ayerbe.	402.97	26.503	Zamora.	Pedralva.	1.791.29
82	Idem.	Ola.	1.719.12	4	Idem.	San Pedro de Caque.	2.399.05
83	Idem.	Fons.	398.82	5	Idem.	Villardiega de la Ribara.	10.348.08
84	Idem.	Adalmeza.	137.36	6	Idem.	Villalverde.	1.260.20
85	Idem.	Lagunarrota.	7.118.52	7	Idem.	Villanueva de las Peras.	736.47
86	Jaén.	Marmolejo.	418.37	8	Idem.	Villamor de los Escuderos.	153.49
87	Lérida.	Santa Lina.	3.311.77	9	Idem.	Corenes.	7.45
88	Idem.	Granadella.	355.56	10	Idem.	Toro.	274.28
89	Idem.	Berdú.	214.52	11	Idem.	Arcillo.	1.433.23
90	Idem.	La Roca de Bellera (Propios de Iglesia).	483.08	12	Idem.	Arquillinos.	604.45
91	Idem.	La Roca de Bellera.	258.01	13	Idem.	Bercianos.	472.30
92	Logroño.	Castañares de Rioja.	161.18	14	Idem.	Brume de Urz.	1.786.91
93	Madrid.	Belmonte de Tajo.	87.70	15	Idem.	Campo Grande.	703.41
94	Idem.	Manzanares el Real.	385.90	16	Idem.	Ferreruela de Arriba.	91.49
95	Idem.	Colmenar de Oreja.	177.34	17	Idem.	Flechas.	64.35
96	Idem.	Galapagar.	362.49	18	Idem.	Fuentes de Ropel.	53.57
97	Idem.	Hoyo de Manzanares.	854.16	19	Idem.	Gallegos del Campo.	174.57
98	Idem.	Chozas de la Sierra.	889.01	20	Idem.	Idem de la Torre.	209.54
99	Idem.	Villa del Prado.	118.75	21	Idem.	Moldones.	440.41
400	Idem.	Carabanchel Alto.	11.82	22	Idem.	Palazuelo de las Cuevas.	1.343.41
1	Idem.	Alpedrete.	293.33	23	Idem.	Pobladora.	249
2	Málaga.	Colmenar.	507.26	24	Idem.	Quintanilla de Urz.	1.778.78
3	Idem.	Gaucín.	85.66	25	Idem.	Rábano de Aliste.	63.40
4	Idem.	Málaga.	337.78	26	Idem.	Río Manzanos.	334.22
5	Idem.	Molina.	82.72	27	Idem.	Ribas.	7.12.66
6	Idem.	Antequera.	66.63	28	Idem.	San Blas.	806.05
7	Idem.	Villanueva del Rosario.	120.18	29	Idem.	San Cristóbal.	434.84
8	Palencia.	Vilvitilla.	32	30	Idem.	San Juan.	348.32
9	Idem.	Palazuelo.	136.78	31	Idem.	San Martín.	720.95
10	Idem.	Villaescusa de Ecla.	96.23	32	Idem.	San Vicente.	540.45
11	Idem.	Reverga.	94.45	33	Idem.	San Vitero.	514.26
12	Idem.	Población de Arroyo.	89.48	34	Idem.	Sejas.	2.682.67
13	Idem.	Viltoledo.	89.60	35	Idem.	Tela.	63.28
14	Idem.	Veintidós pueblos del Valle de Ojeda.	1.732.15	36	Idem.	Morales de Toro.	44.44
15	Segovia.	Ciruelos de Coca.	1.181.86	37	Idem.	Trabaró.	2.760.54
16	Idem.	Ontoria.	1.185.19	38	Idem.	Oña de Quintana.	859.26
17	Idem.	Colladohermoso.	1.279.77	39	Idem.	Villariño de Cebol.	177.89
18	Idem.	Narros.	475.37	40	Idem.	Villariño de Manzanas.	91.02
19	Idem.	Cuéllar.	38.51	41	Idem.	Viñas.	1.671.23
20	Idem.	Fuentemilanos.	2.949.94	42	Idem.	Villa de Pera.	3.306.67
21	Idem.	Santiuste de San Juan Bautista.	4.237.04	43	Idem.	Zamora.	14.78
22	Idem.	Olombrada.	38.63	44	Zaragoza.	Aladreu.	343.70
23	Idem.	Montejo de Arévalo.	190.81	45	Idem.	Chodes.	118.99
24	Idem.	Torreval de San Pedro.	538.07	46	Idem.	Chiprana.	758.52
25	Idem.	Santa María de Nieva.	474.31	47	Idem.	Egea de los Caballeros.	464.17
26	Idem.	Bernardos.	4.445.63	48	Idem.	Longares.	208.59
27	Idem.	Villoslada.	5.174.18	49	Idem.	Osera.	4.253.23
28	Idem.	Fuente el Olmo Iscar.	918.64	50	Idem.	Peñafior.	509.62
29	Idem.	Cabañas.	1.304.06	51	Idem.	Pina.	2.135.71
30	Idem.	Torrejón del Pinar.	950.17	52	Idem.	Plasencia de Jalón.	2.162.97
31	Idem.	Aldea del Rey.	2.491.26	53	Idem.	Trasobares.	478.23
32	Idem.	Miguelánz.	180.14	54	Idem.	Torraba de Ribota.	296.88
33	Idem.	Domingo García.	99.79	55	Idem.	Villar de los Navarros.	586.67
34	Idem.	Vallado.	320.59	56	Idem.	Zuera.	29.937.78
35	Sevilla.	Castilblanco.	11.851.98				
36	Idem.	Castillo de los Guardas.	2.173.17				
37	Idem.	Ecija.	391.14				
38	Idem.	Lebrija.	1.163.76				
39	Idem.	Mairena del Alcor.	23.64				
40	Idem.	Osuna.	45.52				
41	Idem.	Morón.	1.650.13				
42	Idem.	Peñafior.	272.59				
43	Idem.	La Rinconada.	77.20				
44	Idem.	Sanlúcar la Mayor.	1.187.80				
45	Idem.	Sevilla.	2.078.68				
46	Idem.	Utrera.	17.73				
47	Idem.	Aznalcóllar.	241.34				
48	Idem.	Estepa.	1.485.43				
49	Idem.	Fuentes de Andalucía.	23.64				
50	Idem.	Lora del Río.	54.51				
51	Idem.	Pedraza.	106.90				
52	Idem.	Sanjuo.	59.11				
53	Idem.	Tocina.	157.54				
54	Tarragona.	Torre del Español.	165.51				
55	Idem.	Cebolla.	60.44				
56	Idem.	Santa Oliva.	189.63				
57	Idem.	Alforja.	474.79				
58	Idem.	Ascó.	60.56				
59	Idem.	García.	131.55				
60	Idem.	Bates.	239.40				
61	Idem.	Salivella.	814.23				
62	Teruel.	Alhambra.	82.05				
63	Idem.	Camsrena.	25.18				
64	Idem.	Terriente.	209.78				
65	Idem.	Alcorisa.	59.26				
66	Toledo.	Robledo del Mazo.	432.59				
67	Idem.	Montesclaros.	1.552.77				
68	Idem.	Calera.	1.300.75				
69	Idem.	Oropesa.	1.057.31				
70	Idem.	Escalona.	2.656.36				
71	Idem.	Lagartera.	17.777.78				
72	Idem.	Méntrida.	7.012.54				
73	Idem.	Lominchar.	171				
74	Idem.	La Mata.	131.40				
75	Idem.	El Carpio.	491.85				
76	Idem.	Calzada de Oropesa.	4.280.66				
77	Idem.	Puebla de Montalbán.	3.402.52				
78	Idem.	Pulgar.	41.12				
79	Idem.	Navamorcende.	592.59				
80	Idem.	Villaseca.	154.07				
81	Idem.	Caasr de Escalona.	751.41				
82	Idem.	Navalucillos.	417.62				
83	Valencia.	Godollets, provincia de Valencia.	835.27				
84	Idem.	Llaga de Ranes.	1.809.78				
85	Idem.	La Yesa.	4.180.15				
86	Idem.	Baring.	410.07				
87	Idem.	Cullera.	593.49				
88	Idem.	Benifairo de Valdigna.	4.31				
89	Valladolid.	Moral de la Paz.	194.38				
90	Idem.	Villavaquerín.	174.93				
91	Idem.	Valladolid.	98.84				
92	Idem.	Torrejón de los Abades.	156.91				
93	Idem.	Alcazarén.	222.23				
94	Idem.	Castriño Tejeriego.	1.019.28				
95	Zamora.	Anta de Rioconejos.	2.521.04				
96	Idem.	Bajscoba.	173.95				
97	Idem.	Cubo de Benavente.	320.23				
98	Idem.	Donado.	237.15				
99	Idem.	Fornillos de Femoselle.	955.86				
500	Idem.	Granucillos.	949.58				
1	Idem.	Villa de Tera.	285.18				
2	Idem.	Nuez.	1.778.02				

TOTAL..... 504.306.71

Bienes de Beneficencia.

7.576	Alicante.	Hospital de San Juan de Dios.	371.67
77	Avila.	Idem de Burgoñondo.	311.41
78	Idem.	Capilla de Mosen Rubi.	252.29
79	Barcelona.	Hospital de Palafox.	118.23
80	Idem.	Administración de la Causa pía del Doctor D. J. Moré.	59.26
81	Idem.	Casa Caridad de Villafraanca.	407.71
82	Burgos.	Hospital de Castid Delgado.	148.15
83	Ciudad Real.	Beneficencia de Harencia.	444.44
84	Idem.	Idem de Damiel.	174.873.22
85	Idem.	Idem de Ciudad Real.	225.95
86	Idem.	Idem de Valtepeñas.	133.01
87	Idem.	Idem de Alcázar.	149.63
88	Córdoba.	Obra pía de D. Antonio Muñoz.	259.26
89	Idem.	Patronato de D. Francisco Muñoz.	148.14
90	Idem.	Beneficencia de Cabra.	1.046.08
91	Idem.	Hospital de Hinojosa.	66.50
92	Idem.	Patronato de López Gutiérrez de los Rios.	740.89
93	Huelva.	Hospital de Beneficencia de San Bartolomé, de Villalva del Alcor.	55.26
94	Idem.	Beneficencia de Rociana.	148.29
95	Idem.	Hospital de Venerables Sacerdotes de Sevilla.	251.86
96	Idem.	Idem.	50.40
97	Idem.	Idem de Jaén.	297.04
98	Madrid.	Pobres de Cárcel.	296.03
99	Palencia.	Hospital de Mazuecos.	41.63
600	Sevilla.	Junta provincial de Beneficencia.	1.776.30
1	Idem.	Casa Caridad de Carmona.	370.37
2	Idem.	Hospital de San Sebastián, de Fuentes de Andalucía.	244.44
3	Idem.	Patronato de Enrique Fernández Flores.	666.81
4	Idem.	Idem de Diego López.	1.540.75
5	Idem.	Idem de Fernando Morales.	186.81
6	Idem.	Idem de Francisco Orellana.	891.12
7	Idem.	Idem de Juan B. Jaraño Altamirano.	118.66
8	Idem.	Idem de Juan Pérez Galindo.	1.281.63
9	Idem.	Idem de Luis Méndez Sotemayor.	858.88
10	Idem.	Idem de Doña María Salas Zurdo.	176
11	Idem.	Idem de D. Pedro González Orellana.	635.51
12	Idem.	Beneficencia provincial.	192.59
13	Idem.	Casa provincial de Expositos.	518.52
14	Idem.	Colegio de Educandas de Santa Isabel, de Marchena.	13.580.26
15	Idem.	Colegio de Niñas Nobles del Espíritu Santo.	14.811.12
16	Idem.	Hospital de Cazalla de la Sierra.	301.22
17	Idem.	Idem de Nuestra Señora de las Veredas.	22.16
18	Idem.	Idem de la Santa Caridad, de Marchena.	92.35
19	Idem.	Patronato de Francisco Fuentes Tera.	370.38
20	Idem.	Idem de Fernando Morales Rallo.	296.29
21	Idem.	Idem de Melchor Fernández.	666.82
22	Soria.	Hospital de Burgo de Osma.	60.89
23	Tarragona.	Casa Caridad de Reus.	394.07
24	Idem.	Hospital de Reus.	395.16
25	Valencia.	Hospital de Orihuela, provincia de Alicante.	382.22
26	Idem.	Fundación de Alcedo en Valencia.	2.666.67
27	Idem.	Hospital general de Valencia.	808.63
28	Valladolid.	Idem de San Lázaro, de Mayorga.	119.26
29	Zamora.	Idem de la Piedad, de Benavente.	892.54

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones.—Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones.—Pesetas.
7.630	Zamora	Hospital de San Juan, de Fuente la Peña.	158'51	2.210	Burgos	Escuela de Quintana Opio	43'09
31	Zaragoza	Idem de Magalón	74'08	11	Idem	Idem de Cubrejas	283'95
		TOTAL	226.545'37	12	Lérida	Beneficio de D. Jerónimo Viladrich	200'52
				13	Palencia	Escuela de Tresabuela	538'07
				14	Toledo	Instrucción pública de Torre de Esteban Ambrán	289'54
				15	Valencia	Colegio del Corpus Christi	395'82
				16	Idem	Idem de San Pablo, de Valencia	6.154'97
				17	Idem	Idem de la Presentación	275'58
				18	Zamora	Idem de Nuestra Señera de la Concepción, de Fuentesauco	106'72
					TOTAL		9.084'17

Bienes de Instrucción pública.

2.206	Avila	Escuela de Horcajo de la Rivera	53'77
7	Idem	Idem de Valledondo, anejo de San Lorenzo	474'08
8	Burgos	Idem de Niños, de Belorado	81'99
9	Idem	Obra pía de la Escuela de Virtus	186'27

El Director general de la Deuda, P. O., Enrique de Linacero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las cantidades recaudadas en el día de hoy en esta Intendencia general, con destino á las familias de las víctimas del crucero Reina Regente (1).

	Pesetas
Suma anterior	93.440'05
Producto de una función dada en el Teatro de Orán	342'40
El Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa)	250
Sr. A. Lindenberg, desde Bucarest	111'50
TOTAL	94.143'95

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Intendente general, José Ignacio Pla.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 90 — 24 MAYO 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Marruecos (Costa NW).

DAJO DELANTE DEL RÍO AZAMOR, BAHÍA DE MAZAGÁN (Notice to Mariners, núm. 227. London, 1895.)

Núm. 599, 1895.—Según participa el Cónsul inglés en Casa Blanca, la barra del río Azamor se ha extendido unas 4 ó 5 millas al W.

Con vientos frescos de fuera, la mar revienta al estar dentro de la línea de sonda de 20' y con más fuerza sobre la barra Azamor ó Azimur.

Situación aproximada de la desembocadura del Azamor: 33º 19' N. por 2º 4' 30" W.

Carta núm. 134 de la sección IV.

Francia (Costa W).

TRASLACIÓN DE LAS DOS LUCES DE LA VACHERIE, CERCA DE DOUGES, EN EL LOIRA MARÍTIMO CANAL DE SAN NICOLÁS Á PAIMBOEUF

(Avis aux Navigateurs, núm. 83/459. Paris, 1895.)

Núm. 600, 1895.—Desde el 15 del corriente Mayo, las dos luces llamadas de la Vacherie quedaron instaladas, la del

(1) Véase la GACETA de ayer.

Sur á 600' al N. 54º E. del extremo de la escollera de Douglas, y la del Norte á 250' al N. 49º W. de la primera.

Dichas luces son fijas, blancas, de horizonte, elevadas la del S. á 6' 5 sobre el nivel de las mayores pleamareas y á 6' 8 del suelo, y la del N. á 14' 5 de dichas pleamareas y á 14' 8 del suelo, de una potencia luminosa de dos bujías Cárcel, y alcanzan 5 millas en circunstancias ordinarias. Cada una de estas dos luces está colocada en la parte superior de una armazón de madera, llevando la del S. un distintivo formado de dos triángulos pintados de blanco y opuestos por el vértice, y la del N. una flecha cónica blanca.

Su enfilación (S. 49º E.—N. 49º W.) pasa por los mayores fondos de Douglas, en Paimboeuf. La enfilación de la luz S con la luz roja del extremo de la escollera de Douglas (S. 54º W.—N. 54º E) pasa por los mayores fondos del canal de San Nicolás, en Douglas.

Situación de la luz S.: 47º 18' 32" N. por 4º 8' 23" E.

Idem de la luz N.: 47º 18' 37" N. por 4º 8' 19" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 152.

TRASLACIÓN DE LA BOYA LUMINOSA DE CASTILLÓN, EN EL GIRONDA

(Avis aux Navigateurs, núm. 83/460. Paris, 1895.)

Núm. 601, 1895.—La boya luminosa de Castellón, pintada de rojo y con luz fija, blanca, de horizonte, que estaba fundada en el Gironde en 45º 21' 3" N. por 5º 24' 13" E., se ha trasladado y se encuentra en la actualidad en 45º 21' 20" N. por 5º 23' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 2 de 1893, pág. 56.

MAR BÁLTICO

Alemania.

LUZ EN KAHLBERG

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/979. Berlin, 1895.)

Núm. 602, 1895.—El 1.º del corriente debe haberse encendido en el Friesche Nehrung, sobre una duna elevada, que se halla á unos 300' al E. de Kahlberg y á 1 milla al W. de Kameelbücke, una luz blanca de ocultaciones, elevada 48' sobre el mar y de 18 millas de alcance.

Esta luz debe estar sobre una torre de ladrillos rojos, cuadrada en la base y redonda en la parte superior, con galería octogonal de granito y linterna pintada de verde. El aparato de iluminación es de 3.º orden.

La casa del torrero, de ladrillos rojos y techo cónico, está unida á la torre.

Situación dada: 54º 23' 15" N. por 25º 39' 40" E.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 140.

REEMPLAZO DE LAS BOYAS DEL BANCO MITTELGRUND POR BOYAS LUMINOSAS, EN LA BAHÍA DE EKERNFORDE

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/988. Berlin, 1895.)

Núm. 603, 1895.—Las boyas de esta rojas A y B del banco Mittelgrund, en la bahía de Ekerneforde, se han reemplazado con dos boyas valizas con estas blancas, pintadas á fajas verticales negras y rojas, llevando la primera el letrero

MITTELGRUND A y la segunda MITTELGRUND B. La boya A lleva como distintivo una cruz, y la B una cruz con dos brazos.

Carta núm. 701 de la sección II.

SUPRESIÓN DE LA VALIZA DEL EXTREMO DEL MUELLE E. DE NEUFABR

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 17/980. Berlin, 1895.)

Núm. 604, 1895.—Se ha demolido la valiza del extremo del muelle E. de Neufahr.

Carta núm. 701 de la sección II.

Suecia.

MODIFICACIÓN EN LAS ÉPOCAS EN QUE SE ENCIENDEN LAS LUCES DE DRAGHALLAN, DE LÖRUDDEN Y DE ASTHOLMSUDE (Avis aux Navigateurs, núm. 79/433. Paris, 1895.)

Núm. 605, 1895.—Las luces de Draghallan, de Lörudden y de Astholmsude, que se encendían desde 1.º de Agosto al 1.º de Mayo, se encenderán en lo sucesivo desde 1.º de Agosto hasta el 15 de Mayo de cada año.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 188.

SIRENA DE NIEBLA CERCA DEL FARO DE SANDHAMMAREN

(Avis aux Navigateurs, núm. 85/470. Paris, 1895.)

Núm. 606, 1895.—El 5 del corriente se ha instalado una potente sirena de niebla cerca del faro del Sandhammaren; en tiempos oscuros ó neblinosos, esta sirena emite, de minuto en minuto, dos sonidos cortos y con muy poco intervalo.

En caso de tener avería la sirena, se sustituirá la expresada señal con un cañonazo cada 15 minutos.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 226.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 28 de Julio de 1894 con los números 189.239 de entrada y 53.117 de registro, correspondiente al depósito en Deuda amortizable al 4 por 100 importante 2.500 pesetas, para responder del cargo de Administrador de Loterías de Caravaca (Murcia) de D. José Mantilla y Gallardo y á disposición de la Dirección general del Tesoro, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que se están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 22 de Abril de 1895.—El Director general, Olegario Andrade. X—2298

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	1.º Junio 1895.		25 Mayo 1895.		PASIVO	1.º Junio 1895.		25 Mayo 1895.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Oro	200.106.804'07	200.106.804'07	200.106.804'07	200.106.804'07	Capital del Banco	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000
Plata	312.517.145'78	311.594.507'90	311.594.507'90	311.594.507'90	Fondo de reserva	15.000.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000
Corresponsales en el extranjero	43.618.942'17	45.967.112'94	45.967.112'94	45.967.112'94	Ganancias y pérdidas	10.050.797'87	10.172.621'88	10.050.797'87	10.172.621'88
Efectos á cobrar en el extranjero	7.108.063'50	6.721.113	6.721.113	6.721.113	Realizadas	1.109.709'36	1.081.299'35	1.109.709'36	1.081.299'35
Descuentos	127.529.587'09	122.688.096'93	122.688.096'93	122.688.096'93	No realizadas	926.114.600	927.493.050	926.114.600	927.493.050
Préstamos	126.053.191'51	113.688.438'96	113.688.438'96	113.688.438'96	Billetes en circulación	342.565.094'70	349.103.119'07	342.565.094'70	349.103.119'07
Efectos á cobrar en el día	2.376.265'02	3.074.796'08	3.074.796'08	3.074.796'08	Cuentas corrientes	26.923.623'44	26.851.532'49	26.923.623'44	26.851.532'49
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos	12.270.000	12.270.000	12.270.000	12.270.000	Depósitos en efectivo	24.645.341'38	25.677.466'46	24.645.341'38	25.677.466'46
Otros valores de cartera	5.722.047'69	5.637.840'44	5.637.840'44	5.637.840'44	Reservas de contribuciones	28.256.140'82	20.113.721'52	28.256.140'82	20.113.721'52
Deuda amortizable al 4 por 100	408.967.186'25	408.967.186'25	408.967.186'25	408.967.186'25	Créditos concedidos sobre efectos públicos	75.319.820'66	86.504.234'18	75.319.820'66	86.504.234'18
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891	4.092.804'48	4.092.804'48	4.092.804'48	4.092.804'48					
Obligaciones del Tesoro, ley 26 Junio 1894	56.824.000	56.750.500	56.750.500	56.750.500					
Pagarés negociables del Tesoro, ley 26 Junio de 1894	50.447.739'39	50.447.739'39	50.447.739'39	50.447.739'39					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	7.079.691'34	6.676.639'24	6.676.639'24	6.676.639'24					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	960.109'74	13.516.387'38	13.516.387'38	13.516.387'38					
Tesoro público, por pago de intereses de la Deuda perpetua	7.745.478'25	6.849.652'07	6.849.652'07	6.849.652'07					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público	2.380.519'49	2.098.465'77	2.098.465'77	2.098.465'77					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891	150.000.000	150.000.000	150.000.000	150.000.000					
Bienes inmuebles	17.631.119'14	17.630.632'14	17.630.632'14	17.630.632'14					
Diversas cuentas	56.554.433'32	73.243.327'91	73.243.327'91	73.243.327'91					
	1.599.985.128'23	1.611.997.044'95	1.611.997.044'95	1.611.997.044'95		1.599.985.128'23	1.611.997.044'95	1.599.985.128'23	1.611.997.044'95

TIPOS DE INTERES PARA LAS OPERACIONES

Descuentos	4 1/2 por 100
Préstamos sobre efectos públicos	4 1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa,

Banco de España.

Conforme á la regla 6.ª del anuncio publicado por el Banco con fecha 19 de Abril último, desde el día 10 del corriente se abrirá el pago de los cupones de Duda perpetua exterior, y desde el 17 el de los de billetes hipotecarios de la Isla de Cuba y billetes amortizados que estando depositados en el Banco y en las sucursales no hayan sido retirados hasta ayer, con la bonificación al respecto de 11 y 90 céntimos por 100, que es el término medio de la señalada á los expresados cupones tomados en negociación desde la fecha de aquel anuncio.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Mayo de 1895.

	30 de Abril. Pesetas.	31 de Mayo. Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	2.349.970'62	1.390.800'62
Cartera.....	1.113.186'90	1.106.729'43
Valores.....	5.552.206'43	5.561.108'43
Préstamos hipotecarios.....	95.057.908'38	94.997.936'14
Idem id. á corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	973.000	973.000
Idem á Corporaciones.....	1.242.657'26	1.242.657'26
Mobiliario y material.....	10.050'20	10.050'20

	30 de Abril. Pesetas.	31 de Mayo. Pesetas.
Inmueble de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	1.023.163'85	788.531'06
Préstamos sobre valores y dobles.....	9.150.275	8.740.360
Varios.....	7.890.969'20	8.032.519'49
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.	1.955.946'28	2.450.006'57
Cuentas corrientes.....	304.022'77	590.727'45
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	6.315.212'57	6.127.781'48
Gastos generales.....	134.280'84	169.579'69
	165.612.541'82	164.661.779'34

	30 de Abril. Pesetas.	31 de Mayo. Pesetas.
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.282.501'36	2.381.362'85
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	90.959.357'41	90.959.357'41
Obligaciones 5 por 100.....	2.500.000	2.500.000
Varios.....	1.387.650'75	1.612.489'31
Cuentas corrientes y de depósitos.....	11.810.311'88	10.501.705'96

	30 de Abril. Pesetas.	31 de Mayo. Pesetas.
Semestres de anualidades pagados por anticipación.....	82.543'49	108.103'45
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	373.531'25	747.032'50
Idem id. id. de las obligaciones 5 por 100.....	50.000	62.500
Intereses de cédulas y de obligaciones amortizadas por pagar.....	874.976'80	1.008.848'72
Efectos á pagar.....	77.825'80	41.910'63
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.289.786'19	1.200.799'83
Descuento de pagarés de compradores de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	973.323'16	946.480'05
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	451.377'54	480.995'03
Ejercicio de 1894.....	584.222	
Idem de 1895.....	793.990'27	990.628'68
	165.612.541'82	164.661.479'34

S. E. ú O.—Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Contabilidad general, Nicolás Santañá.—V.º B.º—El Gobernador, J. Luis Albarada. X—2297

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 30 de Mayo de 1895.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	P.....	Sarampión.....	Covadonga, 6.....	>	1	Hembra	1	P.....	Sarampión.....	Zurita, 27.....	>
2	Idem	5	P.....	Idem.....	Masón de Parades, 26.....	>	2	Idem	1	P.....	Idem.....	Ancora, 8.....	>
3	Idem	10 m.	P.....	Idem.....	Carranza, 19.....	>	3	Idem	4	P.....	Idem.....	Lorenzana, 3.....	>
4	Idem	9 m.	P.....	Idem.....	Santa María, 14.....	>	4	Idem	1	P.....	Idem.....	Tetuán, 17.....	>
5	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Ferraz, 77.....	>	5	Idem	84	Viuda	Fiebre adinámica.....	Hileras, 6.....	>
6	Idem	24	Soltero	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	>	6	Idem	9 m.	P.....	Coqueluche.....	Toledo, 125.....	>
7	Idem	45	Idem	Idem.....	Plaza de Santa Bárbara, 7.....	>	7	Idem	11	Soltero	Tuberculosis.....	Inclusa.....	>
8	Idem	35	Casado	Idem.....	Horno de la Mata, 19.....	>	8	Idem	1	P.....	Idem.....	Santa Engracia, 95.....	>
9	Idem	56	Idem	Cancer.....	Hospital Provincial.....	>	9	Idem	25	Soltero	Grippe forma abdominal.....	Ruiz, 7.....	>
10	Idem	Feto			Olimo, 28.....	>	10	Idem	48	Casada	Cáncer de la matriz.....	Jacometrezo, 27.....	>
11	Idem	Idem				>	11	Idem	27	Idem	Carcinoma.....	Goya, 18.....	>
12	Idem	4	P.....	Pericarditis.....	Ticiano, 13.....	>	12	Idem	1	P.....	Fenómenos de la dentición.....	Jorge Juan, 68.....	>
13	Idem	37	Casado	Úlcera cardíaca.....	San Juan, 49.....	>	13	Idem	71	Viuda	Bronquitis crónica.....	Calatrava, 27.....	>
14	Idem	1	P.....	Bronquitis.....	Zurita, 37.....	>	14	Idem	4 m.	P.....	Bronquitis epilar.....	Beneficencia, 7 y 9.....	>
15	Idem	61	Casado	Idem.....	Huerta del Bayo, 9.....	>	15	Idem	6 m.	P.....	Idem.....	Cava Baja, 9.....	>
16	Idem	5	P.....	Idem.....	Mendizábal, 64.....	>	16	Idem	3	P.....	Broncopneumonia.....	Artistas, 11.....	>
17	Idem	45	Casado	Broncopneumonia.....	Hospital Provincial.....	>	17	Idem	56	Soltero	Catarro bronquial.....	Hospital Provincial.....	>
18	Idem	64	Idem	Idem.....	San Bernardo, 64.....	>	18	Idem	82	Viuda	Pneumonia catarral.....	Fuencarral, 166.....	>
19	Idem	8 m.	P.....	Idem.....	Preciados, 54.....	>	19	Idem	1	P.....	Gastroenteritis.....	Morjón, 1.....	>
20	Idem	76	Casado	Idem.....	Montera, 23.....	>	20	Idem	1	P.....	Fiebre gástrica.....	Cande Duque, 40.....	>
21	Idem	1	P.....	Pneumonia.....	Jacometrezo, 53.....	>	21	Idem	3	P.....	Meningitis.....	Bisaco Garay, 18.....	>
22	Idem	50	Soltero	Gastroenteritis.....	Aya María, 43.....	>	22	Idem	2	P.....	Idem.....	Ronda de Segovia, 10.....	>
23	Idem	46	Idem	Idem.....	Fomento, 14.....	>	23	Idem	70	Viuda	Anemia cerebral.....	Serrano, 58.....	>
24	Idem	42	Casado	Cistitis.....	Hospital Provincial.....	>	24	Idem	6 m.	P.....	No de término.....	Inclusa.....	>
25	Idem	73	Idem	Derrame seroso.....	Hortaleza, 54.....	>	25	Idem					>
26	Idem	26	Soltero	Congestión cerebral.....	Verdad, 8.....	>							>
27	Idem	5 m.	P.....	Meningitis.....	García de Paredes, 6.....	>							>
28	Idem	1	P.....	Atrepsia.....	Maldonadas, 2.....	>							>

Resumen

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 30 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

SEXOS DE LOS INHUMADOS	CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES														Fuente violenta.....	TOTAL general de inhumaciones por causas.									
	INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS							OTRAS COMUNES																	
	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Tifoides.....	Paludismo.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	OTRAS	FOTAL parcial.....	En el diastró marerno.....	Accidentes de la dentición.....	DEL APARATO				Otras enfermedades.....	FOTAL parcial.....							
Varones.....	>	5	>	>	>	>	>	3	>	>	>	1	9	2	>	2	8	2	1	>	3	1	19	>	28
Hembras.....	>	4	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	2	11	1	1	>	6	2	>	3	1	14	>	25
TOTALES.....	>	9	>	1	>	>	>	1	>	>	>	1	3	20	3	1	2	14	4	1	6	2	33	>	53

Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA PÁGINA 810

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificaco. Pesos.	total de los intereses. Pesos.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses. Pesos.
1	Vicente Andrés Romero.....	182	49'14	231'14	80'89
2	Rafael Arroyo Ruiz.....	161'16	40'29	201'45	70'50
3	Teodoro Alvaro Pérez.....	268'31	72'44	340'75	119'26
4	D. Manuel Alcains Jimeno.....	39'50	7'11	46'61	16'31
5	Ambrosio Alvarez Galván.....	202'16	54'58	256'74	89'85
6	Antonio Acediano Velasco.....	182	»	182	63'70
7	Antonio Aéis Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
8	Antonio Alcáide López.....	182	»	182	63'70
9	Ventura Arancón Cascante.....	199'12	53'76	252'88	88'50
10	Valentín Arozán García.....	182	»	182	63'70
11	Bartolomé Arroyo Lázaro.....	169'35	45'72	215'07	75'27
12	Victorio Aleón Pérez.....	143'53	38'75	182'28	63'79
13	Valeriano Alvarez Lasilla.....	182	»	182	63'70
14	Casiano Alvarez Incógnito.....	182	32'76	214'76	75'16
15	Diego Aparicio Alcalá.....	182	45'50	227'50	79'62
16	Francisco Alvarez Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
17	Francisco Aranda Alcubierre.....	181'71	43'61	225'32	78'86
18	Francisco Azoine López.....	170'66	»	170'66	59'83
19	Francisco Alcaraz Ibáñez.....	182	29'12	211'12	73'89
20	Feliciano Alonso Ruiz.....	216'30	54'07	270'37	94'62
21	Julián Alvaro Monje.....	182	49'14	231'14	80'89
22	Gilberto Aguilar Barbero.....	103'17	27'85	131'02	45'85
23	José Alonso Rodríguez.....	216'30	45'42	261'72	91'60
24	José Amaya Martín.....	91	24'57	115'57	40'44
25	Juan Altet Rumbao.....	182	49'14	231'14	80'89
26	José Alqué Marqués.....	182	5'46	187'46	65'61
27	José Arnedo Castaño.....	294'14	»	294'14	102'94
28	Juan Aguirre Navarro.....	182	49'14	231'14	80'89
29	Julián Arenas García.....	182	49'14	231'14	80'89
30	José Amaya Hurtado.....	17	»	17	5'95
31	José Aznar González.....	105'51	»	105'51	36'92
32	Manuel Almada Vaquerizo.....	182	»	182	63'70
33	Juan Alfonso Vázquez.....	182	»	182	63'70
34	Juan Amat Pérez.....	182	20'02	202'02	70'70
35	José Aparicio Jiménez.....	182	3'64	185'64	64'97
36	Manuel Alvarez García.....	202'16	54'58	256'74	89'85
37	Juan Avila Pasheco.....	182	1'82	183'82	64'33
38	Miguel Alonso Hernández.....	162'50	43'87	206'37	72'22
39	Sebastián Acosta Castillo.....	182	49'14	231'14	80'89
40	Regino Aragón García.....	294'14	79'41	373'55	130'74
41	Sebastián Arjona Palomo.....	182	»	182	63'70
42	Ulpiano Alvarez Fernández.....	182	43'68	225'68	78'98
43	Tomás Antonio Expósito.....	176'39	»	176'39	61'73
44	Teodoro Abanades Abanades.....	121'13	29'07	150'20	52'57
45	Torbio Asensio Cáreres.....	216'30	41'09	257'39	90'08
46	Salvador Aspaz Custo.....	164'86	39'56	204'42	71'54
47	Sandalio Arias Martínez.....	173'32	46'79	220'11	77'63
48	Sobrino Astur Farón.....	182	»	182	63'70
49	Juan Arroyo Gutiérrez.....	170'59	»	170'59	59'70
50	Francisco Aparicio Perales.....	182	36'40	218'40	76'44
51	Vicente Antón González.....	17'13	4'62	21'75	7'61
52	Gregorio Aguirre Ortega.....	17'74	4'25	21'99	7'69
53	Manuel Alonso Simas.....	216'30	58'40	274'70	96'14
54	Epifanio Asenjo Nieto.....	16'55	4'46	21'01	7'35
55	Serafin Abad Expósito.....	141'46	38'19	179'65	62'87
56	Froilán Alvarez Rodríguez.....	16'56	4'47	21'03	7'36
57	Jorge Andrés Andrés.....	14'91	1'78	16'69	5'84
58	Marcos Aliaga Serrano.....	182	9'10	191'10	66'88
59	Pedro Aguilar Peralta.....	34'82	9'40	44'22	15'47
60	Juan Aray Bravo.....	17'33	4'67	22	7'70
61	Aniceto Asensio Flores.....	91	24'57	115'57	40'44
62	Felipe Ayllón García.....	182	49'14	231'14	80'89
63	Manuel Aguilera Dueñas.....	30'38	8'20	38'58	13'50
64	Narciso Asenjo Aparicio.....	14'02	3'74	17'76	6'21
65	Ramón Arribas Perez.....	51	13'77	64'77	22'66
66	Santiago Alfonso Mora.....	27'75	7'49	35'24	12'33
67	Juan Alcolea Delgado.....	182	49'14	231'14	80'89
68	Benito Asensio Carro.....	34'24	9'24	43'48	15'21
69	Francisco Altolin Caderot.....	26	7'02	33'02	11'55
70	Leandro Arránz Fuentes.....	46'71	12'61	59'32	20'76
71	Juan Altabella Felices.....	13	3'51	16'51	5'77
72	José Aliaga Calvo.....	52	14'04	66'04	23'11
73	Antonio Alvaro Vizo.....	65	17'55	82'55	28'89
74	Gaspar Arroyo Crespo.....	78'53	19'63	98'16	34'35
75	Joaquín Aleón Izquierdo.....	182	12'74	194'74	68'15
76	Deogracias Antón Chicote.....	86'04	23'23	109'27	38'24
77	José Arnedo Castaño.....	182	1'82	183'82	64'33
78	Francisco Alonso Mañas.....	180'45	19'84	200'89	70'10
79	Antonio Bonache Fernández.....	179'35	48'42	227'77	79'71
80	Antonio Barreda Tena.....	182	49'14	231'14	80'89
81	Antonio Beltrán Cepeda.....	182	49'14	231'14	80'89
82	Antonio Bone Galiano.....	182	36'40	218'40	76'44
83	Angel Blanco Rodríguez.....	182	49'14	231'14	80'89
84	Agustín Blanco Asesón.....	142'98	38'60	181'58	63'55
85	Blas Bestia y Navarro.....	182	49'14	231'14	80'89
86	Cornelio Barahona Martín.....	235'61	63'61	299'22	104'72
87	Cándido Buil García.....	181'49	45'37	226'86	79'40
88	Calixto Briones Antessero.....	65	15'60	80'60	28'21
89	Donato Burgalste Campos.....	198'48	53'58	252'06	88'22
90	Fernando Bermejo Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
91	Rodrigo Barrion Valenzuela.....	111'98	1'11	113'09	39'58
92	Félix Bargaño Toro.....	91	»	91	31'85
93	Francisco Benitez Landazo.....	182	49'14	231'14	80'89
94	Justino Bermudes Faraldo.....	52'34	1'57	53'91	18'86
95	Francisco Blanco Serrano.....	173'30	46'79	220'09	77'03
96	Justo Basilio Hernández.....	182	49'14	231'14	80'89
97	Juan Barberán Torres.....	182	45'50	227'50	79'62
98	José Borón Morro.....	128'62	»	128'62	45'01
99	Juan Benavides Muñoz.....	143	38'61	181'61	63'56
100	Francisco Borja Fulgencio.....	77'62	18'62	96'24	33'68
101	Juan Boloni Vazquez.....	40'64	10'97	51'61	1'46
102	Juan Beltranilla Ulca.....	182	49'14	231'14	80'89
103	José Benito Biendicho.....	78	21'06	99'06	34'67
104	José Borrás Micó.....	168'94	28'37	197'31	68'35
105	Miguel Beños Gálvez.....	58'68	15'84	74'52	26'08
106	Manuel Barrachina Aguilar.....	57'92	15'63	73'55	25'74
107	Pedro Barredo Delgado.....	65	17'55	82'55	28'89
108	Fernando Beño Ruiz.....	72'77	»	72'77	25'46

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
109	Pablo Banegas Corcal.....	182	»	182	63'70
110	Rodolfo Benilla Caballero.....	224'85	60'70	285'55	99'94
111	Tomás Bernabeu Bernal.....	124'25	17'39	141'64	49'57
112	Tomás Bauzas.....	55'35	»	55'35	12'37
113	Telesforo Buaillo Paguerol.....	53	12'48	65'48	22'56
114	José Barreiro Gil.....	58'01	13'92	71'93	25'17
115	Félix Blanco del Pozo.....	39'91	10'77	50'68	17'73
116	Balbino Bartolomé Martín.....	182	12'74	194'74	68'15
117	Antonio Blas Mollón.....	207'15	55'93	263'08	92'07
118	Antonio Bonet Brío.....	11'71	3'16	14'87	5'20
119	Francisco Blanco Moreno.....	182	49'14	231'14	80'89
120	Pablo Barrón Osaba.....	33'22	8'96	42'18	14'76
121	Joaquín Bernabeu Cutilla.....	13	3'51	16'51	5'77
122	Escelástico Baiués Saiz.....	39	10'53	49'53	17'33
123	José Bonilla Caballero.....	77'05	20'80	97'85	34'24
124	José Ballester Virgili.....	13'46	3'63	17'09	5'93
125	Juan Bódenas Edo.....	39	10'53	49'53	17'33
126	José Belmonte Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
127	Fernando Benito Latorre.....	43'53	7'83	51'36	17'97
128	Blas Bustamante García.....	216'30	58'40	274'70	96'14
129	Piáside Blasco Romero.....	182	38'22	220'22	77'07
130	Angel Barca Vergara.....	65	17'55	82'55	28'89
131	Valentín Bris Santerbas.....	182	»	182	63'70
132	Manuel Brocal Oliver.....	26	»	26	9'10
133	Atansio Bravo Saco.....	168'24	45'42	213'66	74'98
134	Raimundo Ballot Jordán.....	120'68	»	120'68	42'23
135	D. Juan Crespo Villegas.....	344'06	3'44	347'50	121'62
136	Juato Cogolla Lázaro.....	70'92	8'51	79'43	27'80
137	José Cita Venta.....	182	21'84	203'84	71'94
138	Juan Carrillo Gallego.....	182	49'14	231'14	80'89
139	Francisco Cerezo Pastor.....	225'42	45'08	270'50	94'67
140	Antonio Castellano López.....	88'70	»	88'70	31'04
141	Andrés Castro Gómez.....	182	»	182	63'70
142	Antonio Charráez Sagarra.....	182	49'14	231'14	80'89
143	Alvaro Caballero Bautista.....	170'14	45'93	216'07	75'62
144	Agustín Carreras Grasa.....	182	49'14	231'14	80'89
145	Benito Cacho Prieto.....	197'50	53'32	250'82	87'78
146	Casildo Cabrado Cifuentes.....	182	10'92	192'92	67'52
147	Domingo Calvo Expósito.....	1'9'23	»	149'23	52'23
148	Enrique Cande Pérez.....	182	27'30	209'30	73'25
149	Francisco Cuchillero Conde.....	175'34	»	175'34	61'96
150	Francisco Cuesta Gómez.....	182	»	182	63'70
151	D. Francisco Caravaca Notario.....	266'80	72'03	338'83	118'59
152	Felipe Caballero Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
153	Gabriel Campos Hernández.....	285'35	71'64	356'99	117'94
154	D. Fernando Calvo Lozano.....	128'05	30'73	158'78	55'67
155	Gregorio Carmona Campos.....	182	49'14	231'14	80'89
156	Inocencio Carpiñero Luis.....	188'67	50'94	239'61	83'86
157	José Cantón Ruiz.....	202'16	48'51	250'67	87'73
158	José Casamayor Maine.....	216'30	58'40	274'70	96'14
159	Juan Cardena Méndez.....	182	49'14	231'14	80'89
160	José Campillo Martínez.....	83'93	»	83'93	29'37
161	José Campos Beltrán.....	182	49'14	231'14	80'89
162	Julian Cruz Moreno.....	182	»	182	63'70
163	Julian Carballeda Otero.....	13	3'51	16'51	5'77
164	José Carrillo García.....	140	37'80	177'80	62'23
165	Joaquín Catalá Márquez.....	182	45'50	227'50	79'62
166	José Santos Fernández.....	91'13	24'60	115'73	40'50
167	Juan Cristóbal Marino.....	182	»	182	63'70
168	Leoncio Carrillo Pansa.....	181'70	»	181'70	63'59
169	Luis Cantón Ruiz.....	17'37	41'60	59'97	21'23
170	Leonardo Chacón Díaz.....	184'22	3'68	187'90	65'76
171	Manuel Cabezudo Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
172	Lorencio Cabañ Monasterio.....	182	38'22	220'22	77'07
173	Martín Cepa Molina.....	209'22	50'21	259'43	90'80
174	Lucas Carredo Tornero.....	182	3'64	185'64	64'97
175	Manuel Callas Gómez.....	261'41	70'58	331'99	116'19
176	Manuel Camuesco Conejo.....	242'93	»	242'93	85'02
177	Manuel Carballeda Sánchez.....	74'69	1'49	76'18	26'66
178	Miguel Custodio Fajardo.....	202'16	3'38	205'54	83'48
179	Manuel Cortés Ballona.....	182	49'14	231'14	80'89
180	Manuel Collado Serrano.....	182	49'14	231'14	80'89
181	Pascual Circoles Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
182	Pedro Cruz Alonso.....	182	49'14	231'14	80'89
183	Pedro Castro Casío.....	172'73	36'27	209	73'45
184	Sebastián Cobos López.....	122'68	29'44	152'12	53'24
185	Claudio Catalá.....	62'88	»	62'88	22
186	Severo Campos Paz.....	193'35	52'20	245'55	85'94
187	Sebastián Carmona Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
188	Tomás Carracedo Conejo.....	65	13'65	78'65	27'52
189	Bautista Chisber García.....	182	49'14	231'14	80'89
190	Gregorio Calles García.....	78	»	78	27'30
191	Isaac Curjel Gutiérrez.....	74'58	1'49	76'07	26'62
192	Ricardo Castañosa Sanz.....	128'22	26'92	155'14	54'29
193	Aniceto Cunil Dalgado.....	31'59	»	31'59	11'05
194	Antonio Campanario Lamilla.....	117	31'59	148'59	52
195	José Antonio Caparrós Gea.....	65	17'55	82'55	28'89
196	Antonio Comitre López.....	52	14'04	66'04	23'11
197	Antonio Campos González.....	52'18	11'47	63'65	22'27
198	Antonio Cruz González.....	8'53	2'30	10'83	3'79
199	Antonio Cruz Castillo.....	65	17'55	82'55	28'89
200	Alejandro Campos Lorenzo.....	25'11	4'77	29'88	10'45
201	Claudio Calvo Carmona.....	39	3'51	42'51	14'87
202	Cipriano Casado Santa Marta.....	24'69	6'66	31'35	10'97
203	Cayetano Castañó Pérez.....	43'50	2'61	46'11	16'13
204	Damian Carrasco García.....	43'73	11'80	55'53	19'43
205	Francisco Cuervo Caraciel.....	47'92	10'06	57'98	20'29
206	Francisco Cordero Garrido.....	182	49'14	231'14	80'89
207	Francisco Corredor Alcázar.....	77'25	20'85	98'10	34'33
208	Gil Cortés Ros.....	68'36	18'59	87'45	30'60
209	Gregorio Caballero Domínguez.....	182	49'14	231'14	80'89
210	José Córdoba Díaz.....	39'15	10'57	49'22	17'40
211	José Cádiz Molina.....	182	45'50	227'50	79'62
212	José Cabestro López.....	13	3'51	16'51	5'77
213	Juan Castro.....	114'42	30'89	145'31	50'85
214	Jacinto Carcos Caballo.....	182	49'14	231'14	80'89
215	Juan Corral Cuadrado.....	42'18	11'38	53'56	18'74
216	Juan Corrales Portilla.....	225'90	60'83	286'73	100'14
217	José Campos Frega.....	29'73	0'29	30'02	10'50
218	Lucas Cebrían Martín.....	2'93	0'62	2'95	1'03
219	Manuel Cervera Jimeno.....	14'57	3'95	18'50	6'47
220	Mateo Casado Nieto.....	26	7'02	33'02	11'55
221	Manuel Cotiño Junco.....	26	7'02	33'02	11'55
222	Pascual Ciria Guillén.....	26'22	7'07	33'29	11'65
223	Pedro Casada González.....	78'39	21'16	99'55	34'84
224	Pío Castejón Meléndez.....	144'07	33'89	182'96	64'03
225	Regelio Caballero García.....	211'31	57'05	268'36	93'92
226	Segundo Cuenca Lobato.....	13'78	3'72	17'50	6'12
227	Vicente Catalán González.....	182	1'82	183'82	64'33

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
228	Agumbio Delgado Muñoz.....	182	41'86	223'86	78'95
229	Carmelo Diaz Blanco.....	182	49'14	231'14	80'89
230	Eugenio Diaz López.....	182	49'14	231'14	80'89
231	José Diaz Bona.....	21'30	21'63	23'793	83'27
232	José Dels Jimeno.....	86'46	2'34	109'80	34'43
233	Celestino Diego Urcaca.....	182	49'14	231'14	80'89
234	Manuel Delgado Balbuena.....	182	49'14	231'14	80'89
235	Pedro Domenech Domenech.....	216'02	51'84	267'86	93'5
236	José Diaz Reina.....	182	49'14	231'14	80'89
237	Rafael Diaz Méndez.....	182	1'82	183'82	64'33
238	Gregorio Diaz Tufiño.....	182	43'68	225'68	78'98
239	Fernando Domingo Rodríguez.....	26	4'94	30'94	10'82
240	Casimiro Duazo Vallés.....	52	14'04	66'04	23'11
241	Alejo Durán Casas.....	31'23	8'43	39'66	13'88
242	Dámaso Delgado Vera.....	22'24	3'55	25'79	9'02
243	Cruz Durán Bravo.....	48'63	13'13	61'76	21'61
244	Gregorio Daniel Vaquero.....	30'86	8'33	39'19	13'71
245	José Delgado Moreno.....	31'50	4'72	36'22	12'67
246	José Dorrego Fernández.....	130	27'30	157'30	55'45
247	Manuel Domínguez Rodríguez.....	20'60	5'56	26'16	9'15
248	Pedro Domínguez Jiménez.....	105'05	28'36	133'41	46'69
249	Angel Escobar Palomino.....	182	>	182	63'70
250	Baltasar Escondro Vera.....	182	>	182	63'70
251	Celedonio Elena Sebastián.....	182	>	182	63'70
252	Diego Eulogio Cruz.....	196'96	1'96	198'92	69'62
253	Gregorio Escapa González.....	129'80	1'29	131'09	45'88
254	Manuel Esteban Sebastián.....	182	49'14	231'14	80'89
255	Claudio España Vestud.....	44'01	11'88	55'89	19'66
256	Vicent España González.....	175'47	47'37	222'84	77'99
257	José Estrago García.....	216'02	>	216'02	75'60
258	D Juan Estévez Alvarez.....	192'65	52'01	244'66	85'63
259	Mariano Encina Aarcón.....	101'23	27'33	128'56	44'99
260	Antonio Espino.....	13	2'60	15'60	5'46
261	Casiano Eguiluz Rozas.....	16'49	4'45	20'94	7'32
262	Miguel Estevez Noguera.....	182	49'14	231'14	80'89
263	Claudio Esteban Martín.....	57'14	15'42	72'56	25'39
264	José Fernández Casas.....	182	40'04	222'04	77'71
265	Bautista Fúster Calabach.....	138'73	34'68	173'41	60'69
266	Santiago Fernández Moya.....	182	12'74	194'74	68'15
267	José Ferrer Ramos.....	216'02	54	270'02	94'00
268	Serfin Fons.....	40'30	>	40'30	14'10
269	Ramón Fernández Gutiérrez.....	182	21'84	203'84	71'34
270	Ramón Fernández Samper.....	182	29'12	211'12	73'89
271	Pedro Fondevila Baldo.....	182	>	182	63'70
272	Pedro Fons Baques.....	182	>	182	63'70
273	Pablo Fernández Ballesteros.....	202'02	54'54	256'56	89'79
274	Laureano Fernández Andrés.....	182	49'14	231'14	80'89
275	Jesús Fresno Rontecha.....	187'54	28'13	215'67	75'48
276	Juan Francisco Soto.....	1'2	>	1'2	63'70
277	Joaquín Fuentes Vallejo.....	216'02	49'68	265'70	92'99
278	Francisco Flores Huertas.....	105'05	25'21	130'26	45'69
279	Francisco Fernández González.....	182	32'76	214'76	75'16
280	Faustino Felipe Lecina.....	182	49'14	231'14	80'89
281	Francisco Fenoy Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
282	Fernando Faura Pascual.....	182	29'12	211'12	73'89
283	Francisco Fernández Expósito.....	162'69	43'92	206'61	72'31
284	Vicente Fornes Rivell.....	182	43'68	225'68	78'98
285	Domingo Fernández Peña.....	52'85	14'28	67'11	23'48
286	Dionisio Fernández Benitez.....	182	49'14	231'14	80'89
287	Alejandro Flores Arquero.....	67'42	18'20	85'62	29'96
288	Agustín Fornes Casas.....	52	14'04	66'04	23'11
289	Angel Fuentes Torres.....	223'45	53'62	277'07	96'97
290	Antonio Fernández García.....	182	45'60	227'50	79'62
291	Juan Fernández Pruna.....	238'01	42'34	280'35	98'9
292	Fulgencio Fernández Vazque.....	182	3'92	202'22	77'07
293	Teodomiro Fernández León.....	216'02	47'52	263'54	92'23
294	Miguel Ferrer Batlle.....	13	3'51	16'51	5'77
295	Miguel Fuentes Mesquita.....	58'25	15'72	73'97	25'88
296	José Fernández Alonso.....	216'02	58'32	274'34	94'01
297	Juan Fons Daván.....	18'88	0'18	19'06	6'47
298	Manuel de la Fuente Manzano.....	56'01	15'12	71'13	24'89
299	José Fructuoso Bonete.....	85'29	23'02	108'31	37'90
300	Francisco Fernández Miranda.....	182	49'14	231'14	80'89
301	Juan F. J. Rodríguez.....	39	10'53	49'53	17'33
302	Florencio Fernández Camacho.....	39	10'53	49'53	17'33
303	Agustín Fernández Plaza.....	26	7'02	33'02	11'55
304	Juan Facila Ramos.....	169	45'63	214'63	75'12
305	José Fernández Villalva.....	108'01	29'16	137'17	48
306	Francisco Fuentes Morales.....	182	49'14	231'14	80'89
307	Tomás Fernández Martínez.....	182	41'86	223'86	78'35
308	Juan Franco Cruz.....	37'78	10'20	47'98	16'79
309	Frutos Fernández Villanueva.....	83'18	>	83'18	29'11
310	Pablo Fibla Trajiner.....	182	41'86	223'86	78'35
311	Diego Flores Blanco.....	182	49'14	231'14	80'89
312	Antonio Gómez Serra.....	182	49'14	231'14	80'89
313	Vicente Jiménez Mora.....	182	43'68	225'68	78'98
314	Intimo Granero García.....	182	49'14	231'14	80'89
315	Maximino García Pérez.....	134'63	33'65	168'28	53'89
316	Francisco Gómez Jiménez.....	143	38'61	181'61	63'66
317	José González Velizo.....	235'52	63'59	299'11	104'68
318	Antonio Jiménez Aparicio.....	259'39	70'03	329'42	115'29
319	Angel González Sanz.....	182	>	182	63'70
320	Antonio García Zazo.....	182	34'58	216'58	75'80
321	Antonio García Caballero.....	182	49'14	231'14	80'89
322	Antonio García Sacristán.....	209'31	56'51	265'82	93'03
323	Angel García Avila.....	141'83	54'03	195'86	61'55
324	Vicente García Estébanez.....	182	14'56	196'56	68'79
325	Domingo Jiménez Avellán.....	173'06	>	173'06	60'57
326	Diego García Canto.....	182	49'14	231'14	80'89
327	Clemente García Bauza.....	170'23	1'70	171'93	60'17
328	Dionisio Gil Gallardo.....	133'40	24'01	157'41	55'09
329	Francisco Giralda Flores.....	182	43'68	225'68	78'98
330	Francisco Gutiérrez Pascual.....	175'23	47'32	222'60	77'91
331	Francisco Guaita Guaita.....	216'02	>	216'02	75'60
332	Francisco Gallardo Vazque.....	182	49'14	231'14	80'89
333	Gregorio Gil Gamio.....	133'26	>	133'26	46'64
334	Gregorio Gasmundi Alvarez.....	182	>	182	63'70
335	Gabriel Gobierno Navarro.....	182	>	182	63'70
336	Gregorio Gascón Ramos.....	182	>	182	63'70
337	Gil García Caro.....	182	40'04	222'04	77'71
338	Gaspar García Aparicio.....	182	49'14	231'14	80'89
339	Francisco Gil Garrido.....	182	49'14	231'14	80'89
340	Ginés González Palau.....	143	38'61	181'61	63'66
341	Gabino Gómez Gil.....	182	49'14	231'14	80'89
342	Isidro González del Prado.....	182	49'14	231'14	80'89
343	José Gómez Guajón.....	182	49'14	231'14	80'89
344	José García Mondéjar.....	182	4'86	223'86	78'35
345	Juan Jiménez Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
346	Juan Gonjal Morón.....	156'22	42'17	198'39	69'43

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
347	Juan García Martínez.....	216'02	45'86	261'88	91'48
348	Juan Gutiérrez Banero.....	182	49'14	231'14	80'89
349	José Ginés Pérez.....	41'57	5'81	47'38	16'58
350	José García Pérez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
351	José Galvez Cabello.....	182	49'14	231'14	80'89
352	José García Villar.....	182	49'14	231'14	80'89
353	José Gargallo Loscos.....	182	49'14	231'14	80'89
354	Jesús García Liñeros.....	182	49'14	231'14	80'89
355	Julian García Morcillo.....	182	49'14	231'14	80'89
356	Lorenzo González Rodríguez.....	182	1'82	183'82	64'33
357	José Granero Botella.....	18'33	>	18'33	6'41
358	Leandro García Bahona.....	254'24	58'47	312'71	107'4
359	Mariano García González.....	182	49'04	222'04	77'71
360	Manuel González Quilez.....	182	49'14	231'14	80'89
361	Manuel García Fernández.....	182	1'82	183'82	64'33
362	Miguel González Sáez.....	182	12'74	194'74	68'15
363	Mariano Gómez Escalonilla.....	259'88	70'16	330'04	115'51
364	Miguel Jiménez Tena.....	138'87	31'94	170'81	59'78
365	Pedro García López.....	182	49'14	231'14	80'89
366	Pedro Gómez Tesoro.....	175'49	>	175'49	61'42
367	Patrio García Alarcón.....	25'19	69'71	32'90	114'76
368	Paulino Galán Galán.....	170'35	>	170'35	59'62
369	Ramón Gúa Corbella.....	182	>	182	63'70
370	Rafael Gadea Vives.....	196'96	53'17	250'13	87'54
371	Juan Gaya Rosch.....	182	>	182	63'70
372	Raimundo García González.....	182	>	182	63'70
373	Sebastián García García.....	167'07	45'10	212'17	74'25
374	Santiago Grandó Gómez.....	160'02	43'20	203'22	71'12
375	Tateo Garndo García.....	182	49'14	231'14	80'89
376	Jacinto García Bernia.....	8'34	16'97	106'31	37'20
377	José García García.....	143	38'61	181'61	63'56
378	José Guardado Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
379	José García Silva.....	22'58	5'19	27'77	9'71
380	Gabino Jiménez García.....	182	49'14	231'14	80'89
381	Segundo Gutiérrez Barrera.....	59'60	16'09	75'69	26'49
382	Pedro Gómez Sablanca.....	11'65	3'14	14'79	5'17
383	Eustaquio García Gil.....	11'51	1'84	13'35	4'67
384	Eusebio Gutiérrez García.....	189'09	51'05	240'14	84'04
385	Josimé Grau Giralde.....	182	49'14	231'14	80'89
386	José García Daigado.....	182	43'68	225'88	78'38
387	Jerónimo García Segovia.....	172'62	46'60	219'22	76'72
388	Santos Grande Ojate.....	182	49'14	231'14	80'89
389	Marcelo Galán Jiménez.....	182	49'14	231'14	80'89
390	Carlos González Solano.....	28'41	7'67	36'08	12'62
391	Antonio Jiménez Fernández.....	104	28'98	132'98	46'22
392	Agustín García S-villano.....	164'75	44'48	209'23	73'23
393	Antonio Gómez Peña.....	182	49'14	231'14	80'89
394	Aniceto García Sanchez.....	24'34	6'7	30'91	10'81
395	Argenio García García.....	8'80	2'37	11'17	3'90
396	Mariano González del Vals.....	51'84	13'99	65'83	23'04
397	Félix González García.....	44'18	11'92	56'10	19'63
398	José García Durán.....	182	49'14	231'14	80'89
399	Leopoldo González Vallebrigo.....	61	16'47	77'47	27'11
400	Saturnino García Abad.....	38'18	10'30	48'48	16'96
401	Salvador Galán Galacho.....	3'25	8'43	39'68	13'88
402	Hilario González Bartolomé.....	35'55	7'92	43'37	15'17
403	Luis García Sánchez.....	94'88	11'38	106'26	37'19
404	Miguel García Palot.....	43'99	11'87	55'86	19'55
405	Manuel Jiménez Serrano.....	26	5'98	31'98	11'19
406	Pascual Gascón Laplana.....	5'67	14'22	66'89	23'41
407	Francisco González Antón.....	13'27	3'58	16'85	5'89
408	Moderato García Capellanes.....	39	10'53	49'53	17'33
409	Salvador González Bernal.....	53'64	14'48	68'12	23'84
410	Marcos García Puido.....	20'46	5'32	25'98	9'09
411	Fernando García Molina.....	17'48	4'71	22'19	7'76
412	Dámaso Gómez Vicente.....	72'59	19'59	92'18	32'26
413	Cayetano Jiménez Serrano.....	81'19	21'92	103'11	36'08
414	Benigno Jiménez Serrano.....	69'38	18'73	88'11	30'33
415	Lorenzo García Pablo.....	68'57	18'51	87'08	30'47
416	Manuel García Manuel.....	182	4'14	231'14	80'89
417	Juan García Herrera.....	156	42'12	198'12	69'34
418	Diego González Taravilla.....	9'66	>	9'66	32'43
419	Andrés Garros Ferrer.....	39	10'53	49'53	17'33
420	Julian García Mondaña.....	216'02	58'32	274'34	96'01
421	Casimiro Heredia Lasheras.....	182	49'14	231'14	80'89
422	Pedro Hernández Barragan.....	182	49'14	231'14	80'89
423	Cerfino Hernández Sánchez.....	182	49'14	231'14	80'89
424	Cipriano Hernández Galán.....	191'73	51'76	243'49	85'22
425	Pedro Herrero Gardillo.....	216'02	49'68	265'70	92'99
426	Rodrigo Hu-so Fernández.....	182	>	182	63'70
427	Vicente Hurtado González.....	1'2	1'82	183'82	64'33
428	Torcuato Hernández Muñoz.....	71'45	>	71'45	25
429	Juan Hidalgo Ortiz.....	78	21'06	99'06	34'67
430	José Herrán Segovia.....	156	>	156	54'60
431	Joa Hernández Piñairo.....	182	49'14	231'14	80'89
432	Natalio Herrero Fanlín.....	65	17'55	82'55	28'89
433	Juan H.d.lgo Torrejón.....	182	49'14	231'14	80'89
434	Esteban Hernández Moreno.....	63'47	17'13	80'60	28'21
435	Atanasio Herrero Zayas.....	27'65	7'46	35'11	12'28
436	Julian Ibañez Fuentes.....	182	>	182	63'70
437	Benito Ignacio Valle.....	1'2	32'76	214'76	75'16
438	Pedro Irmí Pepin.....	164'64	39'51	204'15	71'45
439	Felipe Indego Partida.....	181'28	43'50	224'78	78'67
440	Francisco Yañez Izquierdo.....	182	>	182	63'70
441	Valentín Yuste Amo.....	182	34'58	216'58	75'80
442	Andrés Ibañez Burgos.....	17'72	2'12	19'84	6'94
443	Antonio Ibañez Ruiz.....	53	14'31	67'31	23'55
444	Antonio Ibañez Montero.....	49'99	13'49	63'48	22'21
445	Manuel Iglesias Izquierdo.....	117	31'49	148'59	52
446	Pedro José Expósito.....	216'02	58'32	274'34	96'01
447	Francisco Jurado Díaz.....	17'971	>	178'71	62'54
448	Cándido Juliá Francia.....	76'26	>	76'26	26'69
449	Miguel Jaime Renea.....	181'44	43'54	224'98	78'74
450	Antonio Justo López.....	182	49'14	231'14	80'89
451	Ambrosio Justo Ochogarría.....	47'06	10'82	57'88	20'25
452	Benito Juan García.....	182	49'14	231'14	80'89
453	Antonio Justo López.....	180'51	>	180'51	63'17
454	José Juárez Negrón.....	194'23	52'44	246'67	86'33
455	Miguel Janie García.....	39	10'53	49'53	17'33
456	Zacarias López Solana.....	208'83	52'20	261'03	91'36
457	Leocadio López Martínez.....	182	4'86	223'86	78'35
458	Ramón Llorente Arnáez.....	143	35'75	178'75	62'56
459	Antonio López Fernández.....	144'60	27'47	172'07	60'22
460	Apolinar Labeza Rodríguez.....	182	>	182	63'70
461	Antonio Larios Cabrera.....	202'58	>	202'58	70'90
462	Antonio López Llorente.....	1'2	1'82	183'82	64'33
463	Felipe López Expósito.....	175'96	>	175'96	61'58
464	Francisco López Bueno.....	65'35	17'67	83'99	29'04
465	Francisco López García.....	182	>	182	63'70

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
466	Isidoro López Grande.....	168'84	45'53	214'37	74'95
467	José López Domínguez.....	140'38	>	140'38	49'13
468	Inocencio Leréns Minuesa.....	82'84	22'36	105'20	36'82
469	Manuel Lecha Lecha.....	76'96	>	76'96	26'93
470	D. Pedro López Fernández.....	541'92	>	541'92	183'67
471	Pedro Legua Alfonso.....	134'24	1'34	135'58	47'45
472	Manuel Lucas Escuer.....	180'51	48'73	229'24	80'23
473	Miguel León Almazán.....	182	34'58	216'58	75'80
474	Rafael León Triguero.....	183'74	48'60	232'34	81'66
475	Segundo Latorre Pascual.....	202'02	46'48	248'50	86'96
476	Paulino Lajilla Alonso.....	281'30	76'76	358'06	126'37
477	Pedro Lázaro Verdejo.....	182	36'40	218'40	76'44
478	Narciso Lizasoain Arriáiz.....	182	45'50	227'50	79'62
479	José Lafuente Revollo.....	197'96	53'44	251'40	87'99
480	Juan Laguna Vallejo.....	182	32'76	214'76	75'16
481	Feliciano Lapuerta Valencia.....	204'92	55'16	259'98	90'81
482	Francisco López Frías.....	163'02	34'23	197'25	69'03
483	Juan Liñán Rosas.....	182	49'14	231'14	80'89
484	José Lorante Andaluz.....	83'89	>	83'89	29'46
485	Ramón Linares Rodríguez.....	197'96	53'44	251'40	87'99
486	Sinferoso Labato Gómez.....	182	>	182	63'70
487	Francisco López González.....	182	49'14	231'14	80'89
488	Domingo López López.....	182	49'14	231'14	80'89
489	Francisco Lora Viviano.....	202'02	54'54	256'56	89'79
490	Francisco López Martínez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
491	José Lenticio Martínez.....	156	42'12	198'12	69'34
492	Anselmo Lorenzo del Pie.....	182	49'14	231'14	80'89
493	José Lorenzo Fernández.....	10'75	2'90	13'65	4'77
494	Ramigie López Morales.....	182	38'22	220'22	77'07
495	Angel Lázaro Ayuso.....	39'63	9'90	49'53	17'33
496	Ramón Lozano Sandoval.....	182	49'14	231'14	80'89
497	Félix López López.....	39	10'53	49'53	17'33
498	Serapio López Lora.....	58'36	15'75	74'11	25'93
499	Enrique Loréns Gargallo.....	4'02	12'96	16'98	5'83
500	Joaquín Lorante Alvira.....	182	49'14	231'14	80'89
501	Vicente Lloréns Juan.....	39	10'53	49'53	17'33
502	Narciso Lagda Chía.....	42'83	11'56	54'39	19'03
503	Tomás Lucio Jimeno.....	47'87	>	47'87	16'68
504	Cecilio Lorante Larrea.....	184'65	>	184'65	64'62
505	Mariano Muñoz Sanz.....	30'86	8'23	39'19	13'71
506	Carlos Martínez Fernández.....	182	25'48	207'48	72'61
507	Juan Miguel Vazque.....	182	49'14	231'14	80'89
508	Bartolomé Martínez Sánchez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
509	José Montazo García.....	182	43'68	225'68	78'48
510	Juan Muñoz Cejudo.....	182	49'14	231'14	80'89
511	José Martí Amagro.....	182	49'14	231'14	80'89
512	Juan Martínez González.....	182	40'04	222'04	77'71
513	José Montejano Soría.....	182	>	182	63'70
514	José Meler Murillo.....	182	49'14	231'14	80'89
515	Lucas Marcos Arias.....	182	>	182	63'70
516	José Moya Martia.....	202'57	54'69	257'26	90'04
517	José Moreno Morán.....	136'48	31'43	168'11	58'33
518	Luciano Moraga Madera.....	182	49'14	231'14	80'89
519	Manuel Muñoz Ramírez.....	216'02	58'32	274'34	96'01
520	Manuel Muslera García.....	182'32	182'32	364'64	128'16
521	Natalio Martín Aguado.....	222'99	60'20	283'19	99'11
522	Carillo Montaner Gafer.....	182	45'50	227'50	79'62
523	Vicente Manchón.....	216'02	58'32	274'34	96'01
524	Vicente Muñoz Barnal.....	182	>	182	63'70
525	Vicente Martínez Cuesta.....	234	58'50	292'50	102'37
526	Antonio Mateo Juanete.....	170'23	34'04	204'27	71'49
527	Carlos Méndez Fraquet.....	182	>	182	63'70
528	Diego Morales González.....	182	21'84	203'84	71'34
529	Diego Méndez Torres.....	170'45	40'90	211'35	73'97
530	Manuel Martín Dolores.....	182	49'14	231'14	80'89
531	Francisco Molina Arjona.....	226'07	61'03	287'10	100'48
532	Félix Marcós Ortiz.....	182	9'10	191'10	66'88
533	José Moreno Prieto.....	182	49'14	231'14	80'89
534	Domingo Miguel Martín.....	239'76	>	239'76	83'91
535	Gregorio Mármo López.....	202'02	48'48	250'50	87'67
536	Gabriel Muñoz Lázaro.....	182	49'14	231'14	80'89
537	Francisco Moracho Ortanera.....	182	49'14	231'14	80'89
538	Francisco Martínez Muñoz.....	182	49'14	231'14	80'89
539	Francisco Marín Martínez.....	61'99	14'87	76'86	26'40
540	Francisco Martínez Sánchez.....	182	45'50	227'50	79'62
541	Francisco Martínez Salas.....	182	>	182	63'70
542	Joaquín Montoro Carrascosa.....	182	49'14	231'14	80'89
543	Julián Moraga Ortega.....	182	49'14	231'14	80'89
544	José Maravilla Mora.....	43'50	43'50	87'00	29'00
545	Hermenegildo Martín Cuñado.....	182	41'86	223'86	78'35
546	José Menor Martínez.....	182	1'82	183'82	64'33
547	Manuel Moreno Velasco.....	164'80	41'20	206	72'10
548	Pascual Montes Prades.....	182	>	182	63'70
549	Manuel Martínez Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
550	Marcos Moreno Rubio.....	182	>	182	63'70
551	Marcos Martínez Marín.....	182	49'14	231'14	80'89
552	Juan Moreno Ruiz.....	182	49'14	231'14	80'89
553	Juan Marcos González.....	182	49'14	231'14	80'89
554	Juan Martín Senz.....	248'51	>	248'51	86'97
555	Juan Machuca Solana.....	81'19	21'92	103'11	36'08
556	D. José Mora Cuartera.....	190'70	34'32	225'02	78'75
557	Pablo Martínez Trojillo.....	172'56	20'70	193'26	67'64
558	Pedro Marsurana Gomez.....	182	43'68	225'68	78'98
559	Salvador Mardau Vallés.....	178'66	28'58	207'24	72'53
560	Santiago Mimeras Ramírez.....	179'32	48'41	227'73	79'70
561	José Montesino Paniagua.....	72'70	16'72	89'42	31'29
562	Cruz Maldonado Puebla.....	149	32'78	181'78	63'62
563	Eugenio Martín Lallana.....	182	49'14	231'14	80'89
564	Alfo Marcos Salas.....	182	32'76	214'76	75'16
565	Pablo Martín Galán.....	182	49'14	231'14	80'89
566	Simón Muñoz Abades.....	135'66	18'99	154'65	54'12
567	Antonio Matias González.....	130	28'60	158'60	55'51
568	Salvador Monteñaña Alambique.....	216'02	58'32	274'34	96'01
569	Juan Monago Gómez.....	271'17	59'65	330'82	115'78
570	Luis Marín Alba.....	128'12	34'59	162'71	56'94
571	Antonio Martín Barba.....	182	49'14	231'14	80'89
572	Tomás Martínez Gago.....	182	10'92	192'92	67'62
573	Rusebio Martínez Gutiérrez.....	182	49'14	231'14	80'89
574	Antonio Martínez Ruiz.....	182	41'86	223'86	78'35
575	Juan Martín García.....	104	28'08	132'08	46'22
576	Antonio Martínez Pérez.....	162'75	37'43	200'18	70'05
577	José Martín Rivero.....	58'83	15'88	74'71	26'14
578	José Martínez Escudero.....	78	18'72	96'72	33'85
579	Ubaldo Martín Miranda.....	26	7'02	33'02	11'55
580	Pedro Monterde Moreno.....	81'27	21'94	103'21	36'12
581	Miguel Miraballes González.....	182	49'14	231'14	80'89
582	Felipe Montero Mayo.....	249'63	67'70	317'33	110'96
583	Miguel Monzones de Asís.....	156	42'12	198'12	69'34
584	Antonio Marín Riquelme.....	41'15	11'11	52'26	18'29

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
585	Celestino Martín García.....	1153	023	1176	411
586	Francisco Menzanas Ruiz.....	39	975	4875	1705
587	Marcos Muro Viñola.....	3584	967	4551	1592
588	Fernando Moreno Rodríguez.....	17508	4727	22235	7782
589	Silvino Muguñza Sáenz.....	21602	5332	26934	9601
590	L. zaro Martínez Ruiz.....	156	3744	19344	6770
591	Basilio Martínez Gómez.....	182	4914	23114	8089
592	Rafael Mateo León.....	5718	1543	7261	2541
593	Lucas Morán Rodríguez.....	182	4550	22750	7962
594	Francisco Martínez García.....	2592	648	3240	1134
595	Francisco Mejía Marchante.....	6293	1699	7992	2797
596	Bruno Muñ z Romances.....	26	702	3302	1155
597	Fernando Muñoz Álvarez.....	3753	1013	4766	1668
598	Gabriel Martínez Torres.....	52	1404	6604	2411
599	Torbio Moreno Deigato.....	52	1196	6396	2338
600	Joaquín Macías Bshot.....	2840	766	3606	1282
601	Felipe Marcos Pidal.....	4629	1249	5878	2057
602	Luis Martínez García.....	16106	4348	20454	7158
603	Eugenio Mangas Guzmán.....	117	3159	14859	52
604	Magín Miguel Sibet.....	1811	488	2299	84
605	Luis Martínez Álvarez.....	190	3510	16510	5778
606	Eusebio Martínez Alemán.....	18	486	2286	8
607	Miguel Milla Parisi.....	182	4914	23114	8089
608	Francisco Marcos Rozalén.....	4772	1288	6060	2121
609	Alejandro Mir Lafita.....	9476		9476	3316
610	Antonio Monclut Passas.....	182	4914	23114	8089
611	José Nogués Casasas.....	182	3458	21658	7580
612	Basilio Nohales Fresneda.....	19067		19067	6673
613	Mariano Nieto Ramos.....	182	4914	23114	8089
614	Diego Núñez Gómez.....	190	3510	16510	5773
615	Miguel Noet Soler.....	4763		4763	1667
616	Joaquín Navarro Martínez.....	182		182	6370
617	Juan Nalda González.....	21481	5799	27280	9548
618	Patricio Navarro García.....	52	1404	6604	2311
619	Ramon Navarro Navarro.....	182	4186	22386	7835
620	José Navarro Ortiz.....	26	702	3302	1155
621	Agustín Navarro Marzo.....	1690	456	2146	751
622	Francisco Navarro León.....	14589	2480	17069	5974
623	Ramón Neila Zoya.....	182	4914	23114	8089
624	Eusebio Ortiz Zárata.....	19356	5226	24583	8603
625	Bernardino Otell Amart.....	182	4914	23114	8089
626	Primitivo Ortega Ruiz.....	182	4914	23114	8089
627	Manuel Ortega Montero.....	182	4550	22750	7962
628	Juan Ortiz López.....	182	4914	23114	8089
629	Braulio Ortiz Mardones.....	17640	3528	21168	7408
630	Cándido Oliver Huaso.....	26	702	3302	1155
631	Simón Oliva Pozas.....	1118	301	1419	496
632	Domingo Obón Beremúz.....	4570	1233	5803	2031
633	Antonio Olivares García.....	9359		9359	3275
634	José Ortiz Puig.....	1194	322	1516	530
635	D. Juan Pérez Martínez.....	5538	1273	6811	2383
636	Juan Pablo Ortega.....	13065	3527	16592	5807
637	José Parra Ortega.....	182	4550	22750	7962
638	Juan Pelegrín Nadal.....	182	4914	23114	8089
639	José Peña Arnedo.....	182	1092	12742	4752
640	José Pérez Esteban.....	182	364	18564	6497
641	Antonio Pizilla Pimienta.....	182	4368	22568	7838
642	Francisco Pintado Pierre.....	182	4914	23114	8089
643	Cándido Platero Romero.....	14927	2686	17613	6164
644	Salvador Pérez Payol.....	182	3276	21476	7516
645	José Pactos Carrasco.....	182		182	6370
646	Gabriel Palazuelo Jaime.....	15587	4208	19795	6928
647	Higinio Pérez Alarza.....	670	080	750	262
648	Cándido Pérez Espinosa.....	15026	3	15026	5364
649	Antonio Prieto Agalar.....	182		182	6370
650	Inocente Pulgar P. ña.....	65	1625	8125	2843
651	Ildefonso Patomares Arboleda.....	182		182	6370
652	Isidoro Picazo González.....	182	4914	23114	8089
653	Juan Pérez Torre.....	182	364	18564	6497
654	Diego Parra Martínez.....	16640	3410	17050	5967
655	Francisco Pérez Fernández.....	17779	48	22578	7962
656	Francisco Peceel ur Casastierra.....	182	4914	23114	8089
657	Francisco Pérez Zaragoza.....	182	2730	20930	7325
658	Enrique Pérez Cofiu.....	182	4914	23114	8089
659	Esteban Pérez Peña.....	15071		15071	5274
660	Juan Porro Romero.....	182		182	6370
661	Juan Prieto Díaz.....	17168	4635	21803	7631
662	Manuel Perera Reyes.....	1793	376	2169	759
663	José Pérez Mata Goros.....	182	3276	21476	7516
664	Juan Pérez Alfaro.....	12763	3446	16209	5673
665	Manuel Palencia García.....	182	4914	23114	8089
666	Pablo Pansa Villafranca.....	182	4914	23114	8089
667	Alonso Pérez Varela.....	18486		18486	6470
668	Pablo Puno Blanco.....	4760		4760	1666
669	Prudencio Piqué Padral.....	6262		6262	2191
670	Rafael Pérez Reina.....	182	4550	22750	7962
671	Reque Parra García.....	182	4914	23114	8089
672	Salvador Pena Vital.....	182	4914	23114	8089
673	Manuel Pardo Gómez.....	13797	157	13954	4876
674	Manuel Puig López.....	182		182	6370
675	Martín Peña López.....	15873	4285	20158	7045
676	Eduardo Prieto Pozeda.....	20402	5454	25856	8979
677	José Palacios Romero.....	11249	674	11923	4173
678	D. Santiago Pérez Incóguito.....	46460	6969	53429	187
679	Victorio Prudencio Alonso.....	182	4368	22568	7838
680	Benito Pérez González.....	182	3094	21294	7452
681	Alejandro Parejo Alícedo.....	18131	3626	21757	7674
682	Anastasio Picazo Castillo.....	182	4550	22750	7962
683	Antonio Palacin Fernández.....	19496	194	19690	6891
684	Adriano Palau Chafit.....	182	4914	23114	8089
685	Antonio Plazaas Correl.....	15060	2108	17168	6008
686	José Pablo Mayorga Cano.....	18127		18127	6344
687	Meutón Pardo Serrano.....	2267		2267	793
688	Juan Pérez Fernández.....	5385	1453	6838	2393
689	Bernardo Peña Bernal.....	9139	2467	11606	4062
690	Juan Portero Rodríguez.....	6063	1637	77	2695
691	Eluterio Proto Bosque.....	13	351	1651	577
692	Nazario Pérez Martín.....	16665	4499	21164	7407
693	Antonio Peralta Beas.....	15974	4312	20286	71
694	Blas Prats Fallo.....	6135	1656	7791	2726
695	Gregorio Placios Enguita.....	3641	983	4624	1618
696	Francisco Pineda Luna.....	2899	782	3681	1288
697	Diego Pérez Castro.....	8081	2181	10262	3591
698	Ramón Peña Carceller.....	26	702	3302	1155
699	Ciriano Picazo Plaza.....	182	4914	23114	8089
700	Manuel Pascual Pascual.....	182	4914	23114	8089
701	Nicanor Pérez Toro.....	12153	3281	15434	5401
702	Benito Palomino Gil.....	1269	342	1611	563
703	Francisco Pérez Qusipo.....	14549	3928	18477	6466

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
704	Ignacio Puentes Zapino.....	169	45'63	214'63	75'12
705	Evaristo Prieto Barrego.....	24'47	6'60	31'07	10'87
706	Eustaquio Pérez Bianco.....	16'48	4'44	20'92	7'32
707	Narciso Portegado Blanco.....	13'98	3'77	17'75	6'21
708	Nicolás Palazón Espejo.....	182	45'50	227'50	79'62
709	Bautista Picillos Albaredo.....	42'34	11'43	53'77	18'81
710	Gregorio Perucha Ayllón.....	182	49'14	231'14	80'89
711	Sotero Paz García.....	182	49'14	231'14	80'89
712	Lucio Pozo Núñez.....	4'53	»	4'53	1'58
713	Miguel Pérez Antón.....	297'56	80'84	378'40	132'26
714	Antonio Pastor Guillermon.....	182	27'30	209'0	73'25
715	Raimundo Quijós Mayorga.....	91	24'57	115'57	40'44
716	Juan Quintanilla Barrios.....	182	49'14	231'14	80'89
717	Eulogio Rodríguez López.....	182	49'14	231'14	80'89
718	José Ros Suárez.....	176'47	»	176'47	61'76
719	Auspicio Rodríguez Jiménez.....	164'30	44'36	208'66	73'03
720	Pedro Ramis Saizán.....	192'13	»	192'13	67'24
721	D. Juan Rodríguez Zainos.....	124'03	33'48	157'51	55'12
722	José Romero Simón.....	173'23	46'77	220	77
723	Juan Rodríguez García.....	138'80	37'47	176'27	61'69
724	Francisco Rodríguez Solís, primero.....	65	17'55	82'55	28'89
725	Félix Romero Petrocinio.....	129'20	2'58	131'78	46'12
726	Ramón Ramiro Luengo.....	182	49'14	231'14	80'89
727	Antonio Riquelme Mallado.....	189'37	22'79	212'09	74'3
728	Alfonso Rodríguez Chaves.....	133'54	25'37	158'91	55'61
729	Antonio Rocafort Roig.....	182	38'22	220'22	77'07
730	Florencio Romero Mingjón.....	134'56	»	134'56	47'09
731	Francisco Rosales Moreno.....	182	23'66	205'66	71'98
732	Cacetano Reyes Román.....	198'68	»	198'68	69'53
733	Juan Rojas Hueso.....	182	43'68	225'68	78'98
734	Juan Rosas Rosas.....	182	»	182	63'70
735	José Reina Sancha.....	182	43'68	225'68	78'98
736	Joaquín Rivera García.....	182	45'50	227'50	79'62
737	José Rodríguez Quintana.....	182	49'14	231'14	80'89
738	Vicente Rodríguez Sánchez.....	182	38'22	220'22	77'07
739	Miguel Rodríguez Tapia.....	182	»	182	63'70
740	Manuel Rodríguez Lara.....	75'19	»	75'19	26'31
741	Miguel Ruiz Muñoz.....	149'81	»	149'81	52'43
742	Pedro Rodríguez Yáñez.....	182	1'82	183'82	64'33
743	Pedro Roca Domingo.....	146'27	35'10	181'37	63'47
744	Roque Rosado Robledo.....	182	49'14	231'14	80'89
745	Rafael Romero Carrascal.....	182	49'14	231'14	80'89
746	Zacarías Ramiro Pascual.....	182	40'04	222'04	77'71
747	Juan Rubio Caruña.....	226'56	54'37	280'93	98'32
748	Miguel Romero Cuanca.....	125'01	30	155'01	54'25
749	Jacinto Rodríguez González.....	182	49'14	231'14	80'89
750	Francisco Rodríguez Calvo.....	68'97	»	68'97	24'13
751	José Rastrojo Serrano.....	166'05	»	166'05	58'11
752	Francisco Riestra Barbolla.....	29'31	7'91	37'22	13'02
753	Zacarías Rodríguez García.....	52'87	14'22	66'89	23'41
754	Hilario Ramos Fernández.....	138'03	37'26	175'29	61'35
755	Domingo Riego Rodríguez.....	185'16	49'99	235'15	82'30
756	José Rodríguez Albert.....	62'47	16'86	79'33	27'76
757	Angel Ramiro Sánchez.....	11'98	3'23	15'21	5'32
758	José Rizos César.....	28'05	7'57	35'62	12'46
759	Francisco Rodríguez Solís, segundo.....	65	17'55	82'55	28'89
760	Rafael Romero Ochoa.....	27'29	7'36	34'65	12'12
761	Pedro Rivas Rojo.....	18	21'06	21'24	7'46
762	Mariano Rodríguez Fajardo.....	70'71	19'09	89'80	31'43
763	José Río Incógnito.....	47'67	12'87	60'54	21'18
764	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	59'71	»	59'71	20'89
765	Julian Rubio Martínez.....	182	21'84	203'84	71'84
766	Tirso Rico Luján.....	172'75	»	172'75	60'46
767	José Reina Mancha.....	182	49'14	231'14	80'89
768	Antonio Rojo Roch.....	182	38'22	220'22	77'07
769	José Rivero Loreszo.....	75	15'75	90'75	31'76
770	Eduardo Rico Navarro.....	52	14'04	66'04	23'11
771	Patricio Rolán García.....	149'57	40'38	189'95	66'48
772	Rafael Romero Ochoa.....	27'29	7'36	34'65	12'12
773	Antonio Romero Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
774	Julian Romero Barrios.....	256'43	69'23	325'66	113'98
775	Francisco Ruiz García.....	63'00	18'57	81'57	30'57
776	José Rodríguez Cortés.....	102	27'54	129'54	45'93
777	Matías Retuerta Retuerta.....	182	»	182	63'70
778	Pedro Ruiz la Mier.....	83'84	22'63	106'47	37'26
779	Juan Roca Fuentes.....	175'37	47'34	222'71	77'94
780	Jacinto Roldán Blanco.....	182	»	182	63'70
781	Domingo Rey Expósito.....	133'69	3'09	136'78	59'42
782	Ramón Rey Expósito.....	26'25	7'08	33'33	11'66
783	Antoni Riquelme García.....	182	49'14	231'14	80'89
784	Simón Sauch y Alvarez.....	96'50	»	96'50	33'77
785	José Serrano Andeú.....	108'20	29'21	137'41	48'09
786	Tiburcio San Vicente Oshola.....	147'79	20'69	168'48	58'96
787	Salvador Santos Florancio.....	182	49'14	231'14	80'89
788	Rafael Serrano Arroyo.....	171'55	46'31	217'86	78'25
789	Francisco Saiz Llorente.....	182	49'14	231'14	80'89
790	Fernando Simón García.....	63'44	17'12	80'56	28'19
791	Juan Sánchez Corbalán.....	182	49'14	231'14	80'89
792	Juan Sánchez Sebanés.....	26	7'02	33'02	11'55
793	Ramón Sarabia González.....	182	49'14	231'14	80'89
794	Francisco Silva Redondo.....	180'31	48'68	228'99	80'14
795	Zacarías Sagado Boyero.....	241'17	65'11	306'28	107'19
796	Juan Sarabia Vicente.....	182	49'14	231'14	80'89
797	D. Francisco Serra March.....	74'25	1'48	75'73	26'50
798	Agustín Solá Arjó.....	182	38'22	220'22	77'07
799	Agos in Sanchez López.....	132'85	1'32	134'17	46'95
800	Anselmo Salas Cortés.....	182	»	182	63'70
801	Andrés Sanchez García.....	202'02	30'30	232'32	81'31
802	Alonso Solís Valles.....	129'13	23'24	152'37	53'32
803	Catalino Santos González.....	197'96	53'44	251'40	87'99
804	Casimiro Sánchez Mora.....	182	»	182	63'70
805	Dionisio Soría Barralco.....	182	45'50	227'50	79'62
806	D. Juan Sanchez Villarejo.....	270'69	67'67	338'36	118'42
807	Esteban Sanchez López.....	182	32'76	214'76	75'16
808	Esteban Santos López.....	173'67	46'89	220'56	77'19
809	Faustino Suarez Ru.....	216'02	43'20	259'22	90'72
810	Isidoro Sanchez Rico.....	182	49'14	231'14	80'89
811	José Sanz Albero.....	182	»	182	63'70
812	José Santiago Barrigón.....	182	»	182	63'70
813	Rafael Sánchez Rubio.....	182	49'14	231'14	80'89
814	Juan Simón García.....	182	21'84	203'84	71'84
815	Luis Sanchez Caracena.....	182	49'14	231'14	80'89
816	Manuel Soto Incógnito.....	182	1'82	183'82	64'33
817	Matías Salmeros Rodríguez.....	158'81	42'87	201'68	70'58
818	Manuel Sayar Díaz.....	249'04	57'27	306'31	107'20
819	Magin Soler Mañe.....	182	1'82	183'82	64'33
820	Juan Salvo Mateo.....	73'80	»	73'80	25'83
821	José Soto Ortega.....	182	49'14	231'14	80'89
822	Rafael Sanabre González.....	96'13	25'95	122'08	42'72

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
823	Mariano Salanoba Mamilo.....	51'05	13'78	64'83	22'69
824	Victoriano Sierra Romero.....	52	14'04	66'04	23'11
825	Francisco Severino Gómez.....	65	17'55	82'55	28'89
826	Francisco Sánchez García.....	51'92	14'01	65'93	23'07
827	Padro Sánchez Matias.....	23'67	6'28	29'95	10'34
828	José Sistol Ferrer.....	34'61	9'4	43'95	15'38
829	Manuel Sanz Rubert.....	39	10'53	49'53	17'33
830	Alfonso Sánchez Romero.....	13	3'51	16'51	5'77
831	Juan Sáez Martínez.....	182	49'14	231'14	80'89
832	Angel Sanz Llorente.....	57'74	13'28	71'02	24'85
833	Ramón Sirena Núñez.....	174'93	41'98	216'91	75'91
834	Pedro Sánchez García.....	156	55'88	191'88	67'15
835	Juan Sanz Gómez.....	20'90	5'63	26'54	9'28
836	Francisco Sierra Sanz.....	66'94	18'07	85'01	29'15
837	Pablo Ser Antón.....	99'38	26'43	125'81	44'17
838	Bautista Sabater Pons.....	13	3'51	16'51	5'77
839	Eulogio Sanz Morales.....	50'22	13'55	63'77	22'31
840	Damaso Sánchez Rodríguez.....	65	17'55	82'55	28'89
841	Francisco Santos Heras.....	78	21'06	99'06	34'67
842	José Sánchez Márquez.....	169	45'63	214'63	75'12
843	Segundo Sanz García.....	216'02	58'32	274'34	96'01
844	José Soto González.....	182	30'94	212'94	74'52
845	Adrián Sánchez Moyano.....	162'08	1'62	163'70	57'29
846	Felipe Sola Méndez.....	13	3'51	16'51	5'77
847	Vicente Tailor Casas.....	91	21'84	112'84	39'49
848	Bartolomé Talón Alfonso.....	182	49'14	231'14	80'89
849	Bautista Tormo Heras.....	182	1'82	183'82	64'33
850	Jerónimo Tobal Arribas.....	202'02	51'54	253'56	87'9
851	Leonardo Tastas Galán.....	188'42	»	188'42	48'44
852	Manuel Tomás Calvo.....	182	49'14	231'14	80'89
853	Vicente Torres González.....	98'28	»	98'28	34'39
854	D. Gregorio Toro Fernández.....	150'93	40'75	191'68	67'08
855	Domingo Torres Crespo.....	178'64	48'23	226'87	79'40
856	Isidoro Teresa Fernández.....	216'02	58'32	274'34	96'01
857	Bonifacio Tapiador Jiménez.....	13	3'51	16'51	5'77
858	Ramigio Trapillo Díez.....	182	49'14	231'14	80'89
859	Miguel Tudela Esparza.....	94'87	25'61	120'48	42'16
860	Fernando Toledo Terrasaca.....	138'87	37'49	176'36	61'72
861	Padro Torres Pascual.....	90'34	24'39	114'73	40'15
862	Francisco Torres Casas.....	168'18	45'40	213'58	74'75
863	Manuel Torrens Marcos.....	77'56	20'94	98'50	34'47
864	Miguel Tamarán Rojas.....	166'77	45'02	211'79	74'12
865	José Trigueros Sánchez.....	130'54	36'24	166'78	58'02
866	Mariano Tello Arránz.....	130	15'60	145'60	50'96
867	Aniceto Turiel Delgado.....	31'59	7'58	39'17	13'70
868	Eugenio Uceda Martín.....	182	43'68	225'68	78'98
869	Cristóbal Villara Albuja.....	182	30'94	212'94	74'52
870	Cándido Vela Cid.....	141'17	»	141'17	49'40
871	Domingo Vis Ferrer.....	99'44	»	99'44	34'80
872	Aniceto Villalba Layago.....	182	49'14	231'14	80'89
873	Francisco Vicente Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
874	Bladio Vidal Ordóñez.....	182	49'14	231'14	80'89
875	Eugenio Valencia Torres.....	182	21'84	203'84	71'34
876	Francisco Vazquez Zorrilla.....	46'18	»	46'18	16'16
877	Feliciano Villaplana Gales.....	182	45'50	227'50	79'62
878	Jerónimo Vicente Sarmiento.....	182	21'84	203'84	71'34
879	Faustino Villanueva Moja.....	182	49'14	231'14	80'89
880	Nicolás Vargas Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
881	José Villafraña García.....	182	49'14	231'14	80'89
882	Rafael Velázquez Vega.....	182	»	182	63'70
883	Sebastián Villega Vera.....	117'80	31'80	149'60	52'36
884	José Veranguar Lázaro.....	182	43'68	225'68	78'98
885	Victor Vera Andrés.....	216'02	»	216'02	74'60
886	Manuel Vivas López.....	170'93	46'15	217'08	75'47
887	Francisco Vico de Gallar.....	182	49'14	231'14	80'89
888	Esteban Villar Rodríguez.....	182	41'86	223'86	78'45
889	Adolfo Vidia.....	31'83	»	31'83	11'14
890	Antonio Villanueva Rayo.....	182	»	182	63'70
891	Evaristo Vidias Suárez.....	67	18'09	85'09	29'78
892	Antonio Villafañe Toquín.....	197'96	53'44	251'40	87'99
893	Juan Valenzuela Curato.....	182	»	182	63'70
894	José Valera Castro.....	52	14'04	66'04	23'11
895	Antonio Vazquez Alonso.....	24'25	6'57	30'82	10'82
896	Joaquín Villusadas Palomar.....	61	16'47	77'47	27'11
897	Benigno Valle Alonso.....	180'26	43'26	223'52	78'23
898	Manuel Villa Rodríguez.....	138'79	37'47	176'26	61'69
899	Manuel Vargas Mejías.....	197'96	53'44	251'40	87'99
900	Jasual Vivas Parrín.....	182	21'84	203'84	71'34
901	Pablo Villegas Sáez.....	259'75	70'13	329'88	115'45
902	Manuel Velasco Sales.....	55'07	14'86	69'93	24'47
903	Nicolás Viñama Padilla.....	55	14'85	69'5	24'44
904	Ramón Valiente Villuenda.....	52	14'04	66'04	23'11
905	Francisco Vega Rodríguez.....	46	12'42	58'42	21'44
906	Higinio Velasco Bretón.....	65	17'55	82'55	28'89
907	Félix Vargüño Toro.....	91	24'57	115'57	40'44
908	Victor Vera Andrés.....	216'02	»	216'02	75'60
909	Manuel Vera Román.....	87'18	16'56	103'74	36'30
910	D. Claudio Zuma Fuentes.....	194'79	52'59	247'38	86'58
911	José Zepata Andújar.....	226'69	61'20	287'89	100'76
912	Pedro Zamaquero Sanchez.....	182	43'68	225'68	78'98
913	Pastor Zulueta.....	50'46	»	50'46	17'66
914	Ciriaco Zamora Barrios.....	108'01	29'16	137'17	48
915	Francisco Carrasco Duque.....	32'51	7'80	40'31	14'0
916	Domingo Camacho Martín.....	182	49'14	231'14	80'89
917	Santiago Espetón Fernández Trigo.....	162'64	43'91	206'55	72'29
918	Mariano Fernández Acero.....	10'68	2'88	13'56	4'74
919	José Fernández Muñoz.....	104	28'08	132'08	46'22
920	José García Martínez.....	47'70	13'14	60'84	21'64
921	Venancio Gómez Rubio.....	13	3'51	16'51	5'77
922	Vicente Martínez Jiménez.....	202'02	48'48	250'50	87'07
923	Mariano Muñoz Argamasilla.....	182	49'14	231'14	80'89
924	Teodoro Mojaño Hermosa.....	94'42	25'49	119'91	41'96
925	Francisco Moreno Castillo.....	68'74	4'81	73'55	27'4
926	Pedro Martínez Solana.....	65	17'55	82'55	28'89
927	Florentino Nieto González.....	182	49'14	231'14	80'89
928	Manuel Pardo Gómez.....	130'16	35'14	165'30	57'85
929	Narciso Pérez Martín.....	157'21	42'44	199'65	69'87
930	Joaquín Salvador Ferrer.....	182	49'14	231'14	80'89
931	Pablo Solance Cuéllar.....	182	49'14	231'14	80'89

TOTAL..... 129.536'33 25.345'02 154.881'35 54.203'43

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de San Isidro de esta Corte una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 por residencia, la cual, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado su propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no están en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Vacante la plaza de Médico titular de la provincia de Surigao, en las islas Filipinas, dotada con el sueldo anual de

1.000 pesos, pagados del presupuesto de fondos locales de dicha provincia, y debiendo proveerse por concurso en Licencias de la Facultad que hayan obtenido el título en las Universidades de la Península y provincias de Ultramar, se declara abierto el necesario concurso por el término de sesenta días, á contar desde el de la inserción del primer anuncio.

Las obligaciones de los Médicos titulares, según determinan el reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto último, son las siguientes:

1.ª Asistir gratuitamente á los pobres de solemnidad y braceros del término municipal que no cuenten con más recursos que su jornal y á los presos de la cárcel pública de la capital de la provincia ó distrito. También destinarán los Médicos titulares tres días de la semana al menos á la consulta gratuita de una hora en su domicilio para los pobres.

2.ª Prestar asimismo dicha asistencia gratuita á los sargentos, cabos é individuos de tropa de la Guardia civil y Carabineros y á sus mujeres é hijos, siempre que los auxilios que hayan de prestarse sean dentro de los límites jurisdiccionales de la población en que residen los Médicos y no estén encomendados estos servicios á otros Profesores por la importancia de su número, como sucede en Manila.

3.ª Inspeccionar y dirigir la vacunación y revacunación de los habitantes de su provincia ó partido, practicándola por sí mismo en cuanto sea posible.

4.ª Evacuar los informes y consultas que les sean encomendadas por el Gobernador y el Centro técnico, y practicar los reconocimientos facultativos que los mismos los ordenen.

5.ª Cumplir y hacer cumplir los preceptos sanitarios que la Autoridad dicte.

6.ª Vigilar incessantemente la policía sanitaria de los mercados, mataderos y cuantos se refiera á salubridad de alimentos y bebidas.

7.ª Cuidar de que los establecimientos públicos y los cementerios reúnan las condiciones higiénicas apetecibles, é informar acerca de la salubridad de las Escuelas, Tribunales, cuarteles y demás que se le encomienden.

8.ª Velar por la policía higiénica de los sitios públicos de las poblaciones y sus afueras, atendiendo al desagüe de los pantanos, á que los mataderos, pozos negros, sumideros y

demás sitios destinados á la excreta de la población reúnan las condiciones que exige la ciencia, y, en suma, á que se cumplan todas las reglas de policía urbana.

9.ª Informar acerca de las condiciones higiénicas de las construcciones civiles de los particulares.

10. Inspeccionar, previa la competente autorización, las habitaciones en que ocurre alguna enfermedad contagiosa, proponiendo á la Autoridad las medidas sanitarias convenientes.

11. Verificar en la población en que reside el reconocimiento y certificación de los casos de fallecimiento, siempre que no haya personal especial ó facultado para ello.

12. Poner en conocimiento del Gobernador la existencia de cualquier enfermedad epidémica ó contagiosa tan pronto como de ella tenga conocimiento.

13. Recopilar los datos necesarios para redactar anualmente una Memoria acerca de las vicisitudes de la salud pública en su distrito, proponiendo cuanto considere conveniente á mejorarla, adicionándolo con notas estadísticas relativas al movimiento de la población y cuanto creyese conveniente.

14. Cumplir las demás obligaciones prescritas por las leyes y cuantas disposiciones rijan en la materia.

15. Practicar el reconocimiento de locos, leprosinos y quintos de la población y de los que aleguen inutilidad física para eximirse del pago de cédula y prestación personal.

Los aspirantes á dicha plaza deberán acudir á este Ministerio en las horas hábiles de oficina con instancia suscrita por ellos, y la que acompañarán el título que acredite haber recibido el grado de Licenciado en Medicina, y además todos los documentos originales que se refieran á méritos contraídos en el ejercicio de su profesión ó sus servicios al Estado.

Tanto el título como la demás documentación que presenten, incluirán copia en el papel del sello de la clase 12.ª, con el fin de que, confrontadas que sean por el Negociado correspondiente y visadas por esta Subsecretaría, puedan ser devueltas los originales á los interesados, previo recibo que firmarán al margen de su instancia por sí ó persona autorizada al efecto.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Dirección general de Hacienda.

Resumen de los ingresos y pagos en la isla de Puerto Rico durante el mes de Abril de 1895, comparados con los de igual mes del año anterior.

Table with two main sections: INGRESOS and GASTOS. Each section has columns for SECCIONES, REALIZADO (En 1895, En 1894), and DIFERENCIA (De más, De menos). Includes sub-totals for 'Aumento de la recaudación de 1895 \$' and 'Aumento de las obligaciones satisfechas en 1895 \$'.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

Sección de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Indalecio Balbas contra la negativa del Registrador de la propiedad de Puerto Principe, á inscribir una escritura de compraventa pendiente en este Centro por virtud de alzada del interesado:

Resultando que para realizar el Banco Agrícola de Puerto Principe cierta suma que le adeudaba Doña Angela Zaldívar, procedió en 8 de Julio de 1890 por la vía de apremio, empleando el procedimiento que establece la instrucción de 15 de Mayo de 1885 para los créditos del Estado, en vista de que por Real orden de 7 de Mayo de 1880 se hizo extensiva á dicha institución aquella instrucción, y asimismo á remate los bienes embargados, fué adjudicada la casa calle del Carmen, número 23, en Puerto Principe, otorgándosele por el Alcalde municipal, con asistencia del Administrador del Banco, la escritura correspondiente en 26 de Junio de 1893 ante el Notario D. Federico Castellano:

Resultando que presentado al Registro testimonio de la escritura para la inscripción del dominio de la finca á favor del comprador, la devolvió el Registrador con la nota de no admitida la inscripción del documento que precede en cuanto á la venta para lo que ha sido presentado, por observar el defecto de que el procedimiento seguido por virtud del cual se vende la finca no es el adecuado, determinado en el artículo 1.558 de la ley de Enjuiciamiento civil. Y no pareciendo subsanable el indicado defecto, no es admisible tampoco la anotación preventiva:

Resultando que D. Indalecio Balbas promovió recurso gubernativo contra la nota anterior, fundando su reclamación en que el Banco Agrícola disfruta de un privilegio especial que no tienen los demás establecimientos de crédito de su índole, el cual le fué concedido por Real orden de 7 de Mayo de 1880, en que se aprobó el decreto del Gobierno general de la isla de 7 de Mayo del mismo año, en que se autorizó el establecimiento provisional del Banco, y le concedió á la vez respecto de sus deudores la preferencia que por las leyes de Hacienda é instrucciones tiene el Estado para la realización de sus créditos; que dicha Real orden fué publicada oportunamente en la Gaceta de la Habana, y acordado su cumplimiento por la Audiencia del territorio, circulándose á las Autoridades, y que todos los funcionarios que han desempeñado el Registro han inscrito los documentos otorgados por

consecuencia del mismo procedimiento de apremio que en todos casos ha seguido el Banco Agrícola, y no está derogado por la ley de Enjuiciamiento civil promulgada en la isla con posterioridad, por no haberse indicado expresamente, sin que sea aplicable á dicha derogación la disposición final de dicho Cuerpo leg-1, porque hace referencia á las que se hubieren dictado para reglamentar el Enjuiciamiento civil; que el artículo 1.558 invocado por el Registrador no contiene un precepto, sino una facultad á voluntad de los establecimientos de crédito, mediante la cual podrán exigir por la vía de apremio el pago de sus créditos hipotecarios en la forma que se determina en el decreto ley de 5 de Febrero de 1869; y no puede estimarse que por dicho artículo se revoca la Real orden de 7 de Mayo de 1880, porque aunque dictado con posterioridad á ella, esta es también posterior á dicho decreto ley; y por último, que en las escrituras de préstamo otorgadas por el Banco, el prestatario se obliga á guardar y cumplir los estatutos y reglamentos de ese establecimiento, de los cuales se les entera, y en especial del art. 33 de los estatutos, que se refiere al procedimiento que emplea para la realización de sus créditos, que es el seguido en el caso origen del recurso:

Resultando que el Registrador de la propiedad, á quien se dió traslado del recurso para informarse, lo evacuó en el sentido de que su calificación debía ser confirmada por las razones siguientes: que el privilegio ó concesión que se hizo al Banco Agrícola de Puerto Principe por el decreto del Gobierno general de 7 de Marzo de 1880, confirmado por la Real orden de 7 de Mayo del mismo año, tuvo su razón de ser en la época que se otorgó, pues era una necesidad que respondía al impulso que debía darse á una institución benéfica, una especialidad que se introdujo en el procedimiento para hacer efectivos los créditos del Banco, equiparándolos á la Hacienda; que esa necesidad y ese privilegio desaparecieron al promulgarse en la isla en 1886 una ley que, cual la de Enjuiciamiento civil, uniforma y compila el procedimiento; que la citada Real orden de 7 de Mayo de 1880 está derogada por el precepto del art. 2.143 de la ley, porque la promulgación de ésta fué posterior, y porque el precepto citado es absoluto en cuanto expresamente no establece excepciones, añadiendo que la afirmación del recurrente respecto á que la Real orden de 7 de Mayo de 1880 es posterior al decreto ley de 5 de Febrero de 1869, citado en el art. 1.558 de la ley, no es exacta, porque aquella soberana disposición fué hecha extensiva á la isla de Cuba por Real decreto de 12 de Marzo de 1885:

Resultando que el Juez delegado confirmó la nota del Registrador, fundándose en que el privilegio concedido al Banco Agrícola de Puerto Principe por la Real orden invocada de 7 de Mayo de 1880, que consiste en concederle, respecto de sus deudores, la preferencia que por las leyes de Hacienda é instrucción tiene el Estado para la realización de sus créditos, sea cualquiera el sentido en que se haya aplicado por lo que respecta á preferencia ó á procedimiento, es indudable que dejó de ser eficaz desde 1.º de Enero de 1886, en que empezó á regir en la isla la ley de Enjuiciamiento civil vigente, con arreglo al Real decreto de 25 de Septiembre de 1885, puesto que por su art. 1.558 se establece la forma y modo en que los establecimientos de la índole del citado Banco pueden exigir la realización de sus créditos; y puesto que esa forma es la establecida en el decreto ley de 5 de Febrero de 1869, hecho extensivo á la isla de Cuba por Real decreto de 12 de Marzo de 1885, es evidente que es posterior á la Real orden de 7 de Mayo de 1880, y por tanto desde entonces obligatoria su observancia; en que establecido así un procedimiento de carácter general y derogadas por tanto las leyes, reales decretos, reglamentos y órdenes anteriores en que se hubiesen dictado reglas para el Enjuiciamiento civil, entre las cuales debe contarse la Real orden de 7 de Mayo de 1880, es indudable que el procedimiento seguido por el Banco en el expediente de apremio para el cobro de cantidad á Doña Angela Zaldívar, no es el que corresponde, por ser aquel privativo del Estado; en que si bien es potestativa la facultad que el art. 1.558 de la ley de Enjuiciamiento civil concede á los establecimientos de crédito, esta circunstancia por sí sola no puede dar eficacia á la Real orden invocada, y lo mismo comprende dicha circunstancia al establecimiento de que se trata que á los demás de su índole, y en que no es de tomarse en cuenta lo expuesto por el recurrente acerca de que los prestatarios aceptan y se obligan á guardar las leyes y el reglamento del Banco de que se les instruye, y especialmente del procedimiento especial que sigue para la realización de sus créditos, porque este particular no consta del expediente:

Resultando que apelado el anterior acuerdo por el interesado, fué confirmado por sus propios fundamentos por el Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba, y por considerarse además que establecido por la ley de Enjuiciamiento civil como procedimiento especial que podrian utilizar las Compañías de crédito legalmente autorizadas que tengan por objeto operaciones de préstamo hipotecarios ó de crédito territorial,

el decreto ley de 5 de Febrero de 1889 está fuera de toda duda que la ley no ha preterido las consideraciones é interés que la existencia de esas instituciones le merecían y con el hecho de designar un procedimiento especial, aceptable por las Compañías con él beneficiadas, se demuestra que de no ampararse á los beneficios que él otorga deben esas Empresas registrar sus actos por la legislación común, ya que por el art. 2.143 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente en Cuba desde 1.º de Enero de 1886. en virtud del Real decreto de 25 de Septiembre de 1886, han quedado derogadas todas las disposiciones en que se hayan dictado reglas para el Enjuiciamiento civil; que aunque las partes conviniere en seguir un procedimiento distinto al aplicable por determinación expresa de la ley renunciando á éste, tal convenio no podría tener valor ni efecto, dado que las leyes de procedimientos no son renunciables; y que es indudable que al tratar el Banco Agrícola de realizar sus créditos emplea procedimiento que es puramente de Enjuiciamiento civil, pues ni el Banco es entidad administrativa, ni la especialidad del procedimiento concedido por la Real orden que invoca le sacó de la esfera en que debía girar, siendo por tanto insostenible la teoría de que se trata de un procedimiento administrativo.

Aceptando los fundamentos de la resolución apelada, esta Sección ha acordado confirmarla.

Lo que con devolución del expediente original comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos. Madrid 30 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección, Julio García del Busto.—Sr. Presidente de la Audiencia de Santiago de Cuba.—V. B.—El Subsecretario, G. J. de Osma.

Ordenación de Pagos.

Los individuos de las Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de la isla de Puerto Rico y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de las correspondientes al mes de Abril último, todos los días laborables, desde el 3 al 15 del actual, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que los expresados haberes han sido remesados con el quebranto de giro de 42 50 por 100, equivalente á un descuento en el haber líquido de 29 83, y que las retenciones sólo se abonarán en los días 17 y 18 del mismo mes.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Ordenador de pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Ha acudido á esta Delegación D. Alberto Pérez Morales, manifestando haber sufrido extravío el resguardo del depósito necesario en metálico de 2.000 pesetas constituido en esta sucursal en 17 de Junio de 1889, con los números 10 de entrada y 49 de registro, á nombre de D. Emilio Pérez Morales, para garantir el cargo de Procurador del Juzgado de Trujillo de su hermano D. Alberto.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á los efectos del art. 41 del reglamento provisional de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Cáceres 10 de Mayo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado. X—2294

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Carmen Ceballos, sin señas.
Valladolid.—Vicente Durquijada, Peligros, Hotel Nordeste.
Humanes.—Santiago Cantí, Independencia, 10, segundo.
Alcalá Gazules.—Montes de Oca, Monteras, 14, principal.

NORTE

León.—Rogelio Villar, San Mateo, 28.

E. MEDIODÍA

Escorial.—Juana Maura, paseo Atocha, 7, principal.
Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Jefe del Cierre, Francisco Casas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de Ensanche.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría durante quince días, contados desde la fecha del presente anuncio, el expediente formado para llevar á cabo una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario vigente de Ensanche, y que el Excmo. Ayuntamiento ha acordado en sesión de 29 de Mayo último pasado se verifique en la siguiente forma:

Se aumenta en 30.000 pesetas el art. 1.º, conceptos 1.º, 2.º y 3.º del cap. 3.º de la primera zona; en 20.000 para la segunda y 15.000 para la tercera, que se transfieren del 1.558.612'04 pesetas, consignadas en el cap. 7.º, artículo único, concepto único del mismo presupuesto, en la proporción que á cada una de las tres zonas corresponda.

Se aumenta en 10.000 el art. 8.º, conceptos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º de dicho cap. 3.º, en cada una de sus tres zonas, que se transfieren igualmente del 1.558.612'04 pesetas, consignado en el cap. 7.º, artículo único, concepto único, en sus respectivas zonas; y se aumenta, por último, en 20.000 pesetas para la primera zona; 25.000 para la segunda, y 150.000 para la tercera, al art. 2.º, concepto único del cap. 4.º, que se transfieren también del 1.558.612'04 pesetas, consignado en el capítulo 7.º, artículo único, concepto único ya mencionados.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Secretario general, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. José de Llano Alvarez, Presidente de la Audiencia provincial de Lugo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fernández García, de veintiséis años de edad, hijo de Manuel y Cristina, soltero, natural y vecino de Freijo, parroquia de San Pedro de Tortes en el partido de Becerreá, en esta provincia, labradores, para que el día 18 de Junio próximo, y hora de once de su mañana, se presente en el local de esta Audiencia para como procesado asistir á las sesiones del juicio oral por jurados por la causa procedente del Juzgado instructor de esta capital por los delitos de falsedad; apercibido de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia en la cárcel pública de esta ciudad, por hallarse decretado contra el mismo auto de prisión.

Dada en Lugo á 30 de Mayo de 1895.—José de Llano.—Agustín Vida. J—3088

Juegados militares.

GRANADA

D. José Belza Pascual, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que instruyo de orden del Sr. Coronel de esta zona contra el denunciado del art. 30 Manuel Rafael de la Santísima Trinidad, por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rafael de la Santísima Trinidad, natural de Granada, hijo de padres desconocidos, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas pobladas, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, y su estatura un metro 680 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Tendilla de Santa Paula, núm. 4, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de presentación para su destino al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Rafael de la Santísima Trinidad, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 9 de Mayo de 1895.—José Belza. 990—M

D. Laureano Maqueda Pérez, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente que se le instruye de orden del Sr. Coronel de esta zona al denunciado del art. 30 Manuel Ruiz Gardón, por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Ruiz Gardón, natural de Granada, hijo de Antonio y de Rosa, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, su frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, y estatura un metro 650 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, Tendillas de Santa Paula, núm. 4, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por falta de presentación para su embarque al distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Ruiz Gardón, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del principal de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 9 de Mayo de 1895.—Laureano Maqueda. 989—M

D. José Noguera Portería, Capitán de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruido contra el mozo Manuel López Villanova, por haber faltado á la concentración para su embarque á Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mozo de esta zona Juan López Villanova, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Granada y residente actualmente en Nívar, y cuyas señas son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire del país, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de las Tendillas, núm. 4; bajo apercibimiento de que de no presentarse en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido mozo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades que crean convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 10 de Mayo de 1895.—José Noguera. 988—M

MADRID

D. Isidoro Llanos Cárabes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y Juez instructor en el expediente que se instruye de orden del Sr. Coronel Jefe de la expresada zona al recluta delemplazo de 1894 Julián Piqueras Martín, por haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, Julián Piqueras Martín, natural de Toledo, provincia de ídem, hijo de Julián y de Encarnación, avecinado en Madrid, calle del Príncipe de Vergara, núm. 4; nació el día 16 de Marzo de 1874, de ocupación estudiante, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente espaciosa, color sano, aire marcial, y de un zapato 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos* de la provincia, comparezca en la ya citada zona de reclutamiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le está formando por no haberse presentado á la concentración para ser destinado á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Julián Piqueras Martín, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona de reclutamiento de Madrid, núm. 57, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Mayo de 1895.—Isidoro Llanos. 994—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Haciendo uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado desertor del batallón Cazadores de Trinidad, del Ejército de Cuba, Vicente Taboada Novoa, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Picoito, provincia de Orense, para que en el término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparece inserta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, ó á la Autoridad militar del punto más cercano donde se halle; apercibido de que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz y boca regulares, barba nada, y lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta Corte.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Juez, Juan de Ceballos.—Ante mí, el Secretario, Juan Moreno y Collado. 995—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal instructor de la Comandancia de Marina de Malaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demas disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Cipriano Cote Cerrudo, hijo de Francisco y de Antonio, natural de Tarifa, de veintinueve años de edad, casado con María Velasco, vecinos de la Línea de la Concepción, domiciliado en la calle de la Magdalena, jornalero y con instrucción, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de llevar á cumplimiento la ejecutoria de la pena que le ha sido impuesta por dicho delito; teniendo entendido que de no presentarse en el sitio y término prefijado será declarado en rebeldía, causándosele el perjuicio á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cipriano Cote Cerrudo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de esta Comandancia de Marina.

Málaga 9 de Mayo de 1895.—Ramón Ortells. 997—M

MELILLA

D. Antonio Espigares Navas, primer Teniente del regimiento de Infantería de Africa, núm. 4, y Juez instructor de la causa que se sigue por la desaparición de un soldado de esta Cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento Juan Bello Ruiz, hijo de Miguel y de María, natural de Medina de Sidonia, provincia de Cádiz, de veintinueve años de edad, soltero, avecinado antes de su ingreso en el servicio en Jerez, de la Frontera, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire común y producción ordinaria;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Bello, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, cuartel de la Alcazaba, á fin de que sean oídos sus descargos, y de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitirán á esta plaza con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID.

Dada en Melilla á 10 de Mayo de 1895.—El Juez instructor, Antonio Espigares. 996—M

SEVILLA

D. Gil Sánchez Ríos, Capitán graduado, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Sevilla, núm. 61, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de esta zona y reemplazo de 1894 del contingente de Ultramar, por haberle correspondido el núm. 45 en el sorteo, Manuel Martínez Abril, hijo de José y de Francisca, natural del Peiroso, avacindado en dicho pueblo, de veinte años de edad, de oficio del campo, y estatura un metro 650 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba reciente, color trigüeño, frente espaciosa, su sire marcial, su producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle del Espejo, núm. 21, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por su falta de concurrencia á Caja para ser destinado á Cuerpo activo en Ultramar; bajo apercibimiento que si no compareciere será castigado como rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Martínez Abriles, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades oportunas a las Prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Sevilla á 8 de Mayo de 1895.—Gil Sánchez.
1000—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. Miguel Osuna y Jaquerra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita á Francisco Paator, vecino de Algarrobo, hijo de Antonio y Rafaela, apodado Chinga, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que apareza inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en este Juzgado á fin de que preste declaración en causa que se sigue por estafa; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Algeciras á 16 de Mayo de 1895.—Miguel Osuna.
Por mandado de S. S., Manuel A. Tortelo.
J—2840

ALLARIZ

D. Pedro Prendes Suárez, Juez de instrucción de Allariz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Benito Quintas Baeza, casado, mayor de edad, vecino de Pousa, Secretario del Ayuntamiento de Taboadela, y á Juan Benito Caraba, vecino de Outeiriño, del término municipal de dicho Taboadela, como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración indagatoria y de ser notificadas del auto de procesamiento y prisión dictado en el sumario criminal que se les sigue por el delito de falsedad cometida en el alistamiento y declaración de prófugo de José María Cid Alvarez; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en la cárcel de esta villa con las seguridades debidas, por hallarse acordada su prisión.
Dada en Allariz á 16 de Mayo de 1895.—Pedro Prendes.
El actuante, César Alvarez.
J—2835

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana García Lozano, de diez y nueve años, soltera, hija de Francisco y de Ana, natural y vecina de Lopera, sirvienta, y debe estar hoy dedicada á la prostitución, en libertad provisional, para que comparezca en este Juzgado en el término de quince días para la práctica de cierta diligencia en causa que se le sigue por el delito de hurto, la cual se halla en la Superioridad; apercibida de que de no comparecer dentro de dicho término será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, la que siendo habido será puesta á mi disposición en la cárcel de este partido.
Dada en Andújar á 18 de Mayo de 1895.—Angel León.
Por mandado de S. S., Manuel Martínón.
J—2841

AOIZ

D. José María Alonso Zabala, Juez de instrucción de esta villa de Aoiz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Iriarte, que se dice ser natural de Lumbier, con última residencia en Liédena, de treinta y cuatro años, de estatura y cuerpo regulares, soltero, labrador, de color moreno, ojos castaños, barba clara, nariz y boca regulares, y tiene una pequeña cicatriz en la frente; viste pantalón azul rayado de blanco, blusa azul con perlas blancas, tapabocas color amarillento á cuadros, camisa blanca de lienzo, boina azul y alpargatas valencianas, autor del delito de homicidio cometido en dicho pueblo de Liédena la noche del 12 del actual en la persona de Lorenzo Murillo, que se ausentó á raíz del suceso y se ignora su paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, sito en la cárcel del partido, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y tres más me hallo instruyendo por el delito ya indicado; advirtiéndoles que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.
Al propio tiempo suplico y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procuren la busca del citado procesado ausente, y siendo habido procedan á su captura y conducción con las debidas seguridades á la cárcel de esta villa y su partido.
Dada en Aoiz á 14 de Mayo de 1895.—José María Alonso.
De su orden, Laureano Lacunza.
J—2842

ARACENA

D. Marcelino Núñez Biez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Antonio Domínguez Silva, natural de Amarilleja (Portugal), soltero, hijo de José y de María Antonia, de cuarenta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le instruye por lesiones á Catalina Barbosa Gómez; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez exhorto á las Autoridades, y requiero á los agentes de policía judicial, para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea puesto á disposición de este Juzgado en clase de detenido con las convenientes seguridades.
Dada en Aracena á 17 de Mayo de 1895.—Marcelino Núñez.
José Pardo y Cid.
J—2803

AVILA

En la causa procedente del Juzgado instructor de esta ciudad, seguida contra D. Félix Segar por infidelidad en la custodia de presos y echicho, la Sesión primera de esta Audiencia, por auto de esta fecha, ha señalado el día 12 de Junio próximo, á las once de la mañana, para que sea comienzo las sesiones del juicio por jurados, acordando, entre otras particularidades, que se llame por edictos á los testigos Cayetano Alvarez Serrano, María Avellán Carretero, Ignacia Avellán Carretero y Juan Ortiz Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que comparezcan en esta Audiencia en el día y hora señalados; bajo los apercibimientos legales.
Avila 30 de Mayo de 1895.—El Oficial primero de Sala, Aquilino Cruces.
J—3067

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Magdalena Feví y Sagret, viuda, de treinta y siete años de edad, se la cita y llama para que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen diligencias para la busca y captura de dicha procesada, conduciéndola en su caso á las cárceles de esta capital, á disposición del presente Juzgado.
Dada en Barcelona á 17 de Mayo de 1895.—Mariano Pascual Español.
Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.
J—2804

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Bañaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Calixto Pérez López, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado, sito en la plaza de Isabel II, núm. 1, pieo primero, para la práctica de una diligencia de justicia, en méritos de causa que sobre robo frustrado y contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Calixto Pérez López, hijo de Vicente y de Matilde, natural de Zaragoza, de veintiséis años de edad, soltero, de profesión ebanista, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, una bigota y sin ninguna particular, y viste decentemente, y caso de obtenerla ordenar su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en mérito de la referida causa.
Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1895.—Manuel Bañaga.
Por mandado de S. S., José Gil.
J—2843

BILBAO

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en las diligencias para la exacción de las costas impuestas á D. Juan José de Larrañeiti en la Excmo. Audiencia territorial de Burgos con motivo de la apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el incidente de pobreza por el promovido para litigar con D. Matías Bañales y D. Manuel Oróstegui, se requiere al Don Juan José de Larrañeiti, vecino que fué de Santurce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, pague la suma de 77 pesetas y 50 céntimos á que ascienden dichas costas y las posteriores causadas y que se causen; bajo apercibimiento que si no lo verifica se procederá á su exacción por la vía de apremio.
Bilbao 21 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Miguel Bobadilla.
El Escribano, por Franco, Antonio Santos.
215—P

BRIVIESCA

D. José López Castro, Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad de Briviesca.

Certifico que en la causa que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra José Baraja Gil sobre robo de metálico y chorizos á Inés González Carrasco, vecina de Zuñeda, se halla la siguiente:

«Requisitoria.—D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.
Por la presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que sobre las doce de la noche del 9 de Abril último entraron en la casa de Inés González Carrasco, vecina de Zuñeda, llevándose unos 400 á 500 reales en metálico y unas ocho libras de chorizos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por robo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.
Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de los indicados sujetos y efectos que se les encuentren; cuyas señas según resultan del sumario son:

Un hombre de estatura baja, con un saco ó costal metido por los hombros en forma de blusa, no pudiendo determinarse su edad por tener la cara tiznada de negro.

Otro hombre de estatura regular, con bigotes, de unos treinta á cuarenta años, también con la cara tiznada de negro y los dos brazos con grandes enchillos.

Briviesca 17 de Mayo de 1895.—Jacinto Cortí.—Ante mí, José López.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha, expido la presente en Briviesca á 17 de Mayo de 1895.—V.º B.º.—Jacinto Cortí.—Por su mandado, José López.
J—2805

CANGAS DE TINEO

D. Angel Ransaño, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo.

Hace público que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado, y del cual se hará mérito, se dictó la sentencia que en su encabezado y parte dispositiva dice á la letra:

«Sentencia.—En la villa de Cangas de Tineo, á 26 de Abril de 1895, el Sr. D. Angel Ransaño y Bermúdez, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los autos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre reivindicación de inmuebles, seguido entre partes, como demandante D. Simón García Martín, Tanteado del Ejército y vecino de esta villa, como representante legal de su mujer Doña Salustiana Rodríguez y González Requena, representado por el Procurador D. Joaquín García González y defendido por el Doctor D. Matías Racío Arranz, y en concepto de demandados D. Manuel Fuentes Rodríguez, D. Manuel Pérez Alvarez, D. Manuel Alvarez Martínez, D. Juan Marrón Alvarez y D. Ambrosio Amago y Diaz, labradores y vecinos de Peñón, representados por el Procurador D. Benigno Valcárcel Uria, bajo la dirección del Letrado D. Nicolás de Ron; D. Ceferino Cachón Méndez, vecino de Madrid, y de quien no consta su profesión, el cual ha sido declarado en rebeldía, entendiéndose en cuanto al mismo las actuaciones en los estrados del Juzgado; Don Manuel Carlos García, propietario y vecino de Posada de Reogoo, á quien representaba el Procurador D. Francisco Alvarez Uria y defendió el Licenciado D. Attilano Valdés, y al cual por su fallecimiento sucedió también como demandado su heredera Doña María Arias Carlos, dedicada á las labores propias de su sexo, y representada por su marido D. Celestino Agudín Rodríguez, labrador y vecino, como su mujer, de dicho pueblo de Posada de Reogoo, siendo su Procurador y Abogado respectivamente el susodicho D. Francisco Alvarez y el Licenciado D. Luis González y Pérez, y por último, como citado de evicción y que compareció y fué también parte en el pleito D. Casimiro Manso Ochoa, propietario y vecino de esta capital, bajo la representación y defensa de los mencionados D. Benigno Valcárcel y D. Nicolás de Ron;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á la reivindicación intentada en la demanda que con fecha 16 de Diciembre de 1890 dedujo el demandante D. Simón García Martín, como representante de su mujer Doña Salustiana Rodríguez y González Requena, contra los demandados D. Manuel Carlos García, D. Ceferino Cachón y Méndez, D. Ambrosio Amago, D. Juan Marrón, D. Manuel Pérez y Ron, Don Manuel Fuentes y Rodríguez y D. Manuel Alvarez Martínez; y en su consecuencia abuelvo de dicha demanda á estos seis últimos demandados, á D. Celestino Agudín Rodríguez y su mujer Doña María Arias Carlos, que en concepto de causahabientes de D. Manuel Carlos García y por defunción de éste comparecieron y fueron admitidos como parte en el pleito, y á D. Casimiro Manso Ochoa, que citado de evicción á instancia de D. Manuel Carlos fué notificado de la demanda y emplazado como los demás demandados é intervino con este carácter en toda la sustanciación del litigio; por la cual demanda se pedía se declarase que con excepción de las fincas que estaban destinadas á viñas en el año 1779 y de las tierras nombradas de Pomanes y de la Peral son de la exclusiva propiedad de D. Simón García, en la forma que litiga, las fincas que en términos de Peñón, correspondientes al término del Oteruelo, conocido por término de la Juquería entre los demandados cultivan éstas, excepto D. Manuel de Carlos, y que por consiguiente son nulas la información posesoria solicitada y obtenida por D. Ceferino Cachón, las inscripciones que merecieron en el Registro de la propiedad, la escritura de venta á favor de D. Casimiro Manso, autorizada por el Notario Villamil y la hecha en favor de D. Manuel Carlos en 27 de Septiembre de 1886, tan sólo en cuanto á las fincas señaladas en el hecho núm. 6.º de la misma demanda; se haga especial condonación de costas, y por el defecto de sustanciación notada en el último resultando y que se atribuye al Escribano D. José González Pérez, se encarga á este funcionario que á lo sucesivo cuide de no difirir el cumplimiento de las resoluciones judiciales, llevándolas á efecto sin dilación en cuanto de él dependa, y teniéndolo en cuenta el precepto del art. 301 de la ley de Enjuiciamiento civil; pues en otro caso será corregido disciplinariamente según proceda.

Así por esta mi sentencia, que el litigante rebelde D. Ceferino Cachón será notificada por edictos publicados en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, si no se solicita que se haga notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Ransaño.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la sentencia en el trascrito al demandado rebelde Ceferino Cachón, desde el siguiente día hábil al de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, le expido con tal objeto en Cangas de Tineo á 20 de Mayo de 1895. Angel Ransaño.—Por mandado de S. S., José Gómez y Pérez.
216—P

CARTAGENA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de Cartagena.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Yaghe Chevy Chase, de nacionalidad inglesa, marinero del buque mercante Chevy Chase, cuyo actual paradero se ignora, así como sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en la causa que se sigue por estafa al mismo; apercibidos que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.
Dado en Cartagena á 15 de Mayo de 1895.—José Escolano.
El actuante, Benito Polo.
J—2826

CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sumarias por sustracción de las caballerías que á continuación se expresan, verificada á José Yáñez Muñoz y Doña Ana Frano Romero el 12 del pasado Marzo de la finca nombrada Casa

del Monte, término de Guadalcanal, se ha acordado hacer saber por medio del presente que por todas las Autoridades de la Nación y agencias de policía se practiquen diligencias en busca de dichos semovientes, y caso de que fueren hallados se conduzcan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición.

Cazalla 13 de Mayo de 1895.—V.º B.º—B. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de las caballerías.

Una burra pelo rufo claro, de tres años, media ca, se cree está preñada, y herrada de las extremidades. Otra castaña oscura, de tres años y desharrada.

J—2844

CORIA

D. Andrés Vázquez Cano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto, que habrá de publicarse en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme al art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, hago saber que habiendo desamparado el Sr. D. Miguel Fernández Nocete hasta el día 7 de Abril de 1891, en que ocurrió su fallecimiento, y solicitado por su viuda Doña María del Pilar Croharé Galindo por sí y como madre y represente legal de sus menores hijos D. Rafael, Doña Rosario, D. Juan, Doña Carmen y D. José Fernández Croharé la devolución de la fianza que prestó su difunto marido para su ejercicio, se anuncia por tercera vez al público que cuantos tengan que deducir alguna reclamación contra el referido D. Miguel Fernández Nocete como tal Registrador, pueden hacerlo ante este Juzgado dentro del plazo legal, á contar desde la publicación de este edicto en los citados periódicos oficiales.

Dado en Coria á 22 de Mayo de 1895.—Andrés Vázquez.—Por mandado de S. S., Antonio Benilla. J—3076

FREGENAL DE LA SIERRA

El Sr. D. Eusebio Díaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en cumplimiento á una orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Badajoz, referente á causa seguida en este Juzgado contra Antonio Gustos Tercero, de esta localidad, por falsificación y estafa, ha mandado en providencia de esta fecha se citen por medio de cédula á los testigos D. Ambrosio Gordillo González y D. Diego Caba, vecinos respectivamente de Jerez de los Caballeros y Jerez de la Frontera, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 de Junio próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezcan en esta ciudad y local que al efecto se designe ante referido Tribunal, para la celebración del juicio por jurado acordado en dicha causa, y además para que el D. Diego Caba presente las notas de pedidos que el procesado hubiere hecho á D. Manuel Blanca, del comercio de Jerez de la Frontera, á la consignación de D. J. de la Vega, valiéndose del nombre y firma del D. Diego Caba, para dar lectura de ellas en el acto del juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Fregenal de la Sierra 27 de Mayo de 1895.—El actuario, Martín Solís. J—3042

GRANADA—CAMPILLO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta capital, y por la Escribanía de mi cargo, se ha incoado demanda civil ordinaria en juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. José González Castro, á nombre de Doña María Aguado Gades, de esta domicilio, contra Doña Sebastiana María de la Colmena Conde y Mota y Doña María de la Paz Alzoni y Conde, vecinas que fueron de esta ciudad, sobre que otorguen á la Doña María la oportuna escritura aclaratoria para rectificar en este Registro de la propiedad la inscripción de dominio de una casa que los demandados enajenaron á la autora y que sitúa en esta capital, calle de San Miguel Baja, núm. 5; y en vista de dicha demanda y documentos que la acompañan, se ha conferido traslado de ella á las referidas señoras, mandando se las emplaze para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo el apercibimiento que la ley establece; y no conociéndose el actual domicilio de las expresadas señoras, se fijan las correspondientes cédulas de emplazamiento en el sitio público de costumbre de esta ciudad y en los estrados de este Juzgado, insertándose otra en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Granada á 11 de Mayo de 1895.—El actuario, Manuel García. X—2292

IGUALADA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en las diligencias de cumplimiento de una orden de la Superioridad dimanante de causa sobre falsificación de marca contra Pedro Munné y otro, se cita al testigo Juan Gafas Vicen ó Sofas Vicen, vecino de esta ciudad, pero de ignorado paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Barcelona el día 22 de Junio próximo, á las diez de su mañana, señalado para la celebración del juicio por jurados de la indicada causa; con prevención de que si no comparece quedará incurso en la multa de 5 á 25 pesetas.

Igualada 27 de Mayo de 1895.—Francisco Bausili, Escribano. J—3044

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido. Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de hoy en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa criminal que se sigue por homicidio contra Isidoro Arroyo, cito en forma á Manuel Palome Hernández, natural de Rapariego; Niceto Muñoz Gómez, natural de Fuentes de Santa Cruz; y Enrique Arroyo Hernández, natural de San Cristóbal de la Vega, en la provincia de Segovia, los cuales salieron de la dehesa de Fresno de Segovia, término de Muñoz Gómez, conduciendo ganados laneros el día 23 de los corrientes, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante la referida Sección primera de la Audiencia mencionada el día 6 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, para asistir á las sesiones del juicio oral señaladas para dicho día y hora, en concepto de testigos en la causa mencionada; con apercibi-

miento de multa de 5 á 50 pesetas si dejaren de comparecer.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firma en Illescas á 30 de Mayo de 1895.—Licenciado Plácido Moya y Moya. J—3078

LEON

Presentadas las operaciones de testamentaria por fallecimiento de Doña Manuela Suárez Vicente, vecina que fué de esta ciudad, para su aprobación judicial, y puestas de manifiesto por ocho días á los interesados y al Ministerio fiscal, en representación de Doña Dolores Alvarez Suárez, ausente en ignorado paradero, se cita por el presente edicto á D. Matías Gil para que, como marido y legítimo representante de la Doña Dolores, pueda personarse en autos dentro del término de diez días; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dará á aquellos el curso correspondiente.

León 24 de Mayo de 1895.—El Escribano, Eduardo de Nava. X—2299

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco Martínez y Dabán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Rolán Ortega, que es natural de Iniesta, provincia de Cuenca, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, albánil, y que ha habitado en la calle de Palafox, número 16, piso principal, núm. 4, para que dentro del improrrogable término de diez días, que empezarán á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, piso principal, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por hurto de dos sábanas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular de esta Corte y á mi disposición.

Dado en Madrid á 17 de Mayo de 1895.—V.º B.º—Martínez Dabán.—El Escribano, Federico González del Rivero. J—2829

PALMA

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado, y Escribanía del infrascripto, por dos autos juicio declarativo de mayor cuantía, sigue D. Bartolomé Lladó y Calafat contra D. Juan Bauzá y Marroig, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Palma, á 20 de Mayo de 1895, el señor D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia de la misma; vistos estos autos juicio declarativo de mayor cuantía, sigue D. Bartolomé Lladó y Calafat, mayor de edad, industrial y vecino de Valldemosa, defendido por el Abogado D. Bruno Estarás, y representado por el Procurador Don Jaime Quetglas contra D. Juan Bauzá y Marroig, de ignorado paradero, y Resultando, etc.;

Fallo que declarando confeso á D. Juan Bauzá y Marroig, sobre el contenido de las posesiones del folio 118, condeno al mismo á que satisfaga á D. Bartolomé Lladó y Calafat la cantidad de 9.498 pesetas 70 céntimos, é intereses al 6 por 100 de esta cantidad desde el 17 de Julio de 1894, fecha de la demanda, y de su cargo las costas del juicio, comprendidas las de las diligencias del embargo preventivo; publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo mandó y firmo el referido Sr. Juez en la fecha expresada.—Salvador Alafont.

Leída y publicada ha sido la sentencia que precede por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de hoy, y como Escribano del Juzgado doy fe.—Antonio María Roselló.

En su consecuencia, y á fin de que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva queda inserta sea notificada al propio D. Juan Bauzá y Marroig, de ignorado domicilio, y produzca los efectos legales, se expide el presente edicto en Palma á 22 de Mayo de 1895.—Salvador Alafont.—Ante mí, Antonio María Roselló. X—2302

PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada con fecha 8 del actual por el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta orden recibida de la Superioridad, se cita de comparecencia inexcusable, bajo las responsabilidades de ley, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de la ciudad de Valladolid, el día 10 del próximo mes de Julio, y hora de las nueve y media de su mañana, á la testigo Basilia Martín Carrizosa, vecina que fué de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, con el fin de asistir en tal concepto á la celebración del juicio por jurados, señalado en causa seguida contra Valentín García López, por muerte.

Y para que la citación de aludida testigo tenga lugar en forma, expido la presente en Peñafiel á 28 de Mayo de 1895.—El actuario, Antonio Bocas. J—3057

En virtud de providencia dictada con fecha 13 del actual por el Sr. D. Antonio Abella y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, se cita de comparecencia inexcusable, bajo las responsabilidades de ley, ante la Sección primera de la Audiencia provincial de la ciudad de Valladolid el día 12 del próximo mes de Julio, y hora de las nueve y media de su mañana, al testigo Pascasio López, cuyo paradero se ignora, con el fin de asistir en tal concepto á la celebración del juicio por jurados señalado en causa seguida contra D. Juan Sacristán Vallejo, vecino de Cogeces del Monte, y otros, sobre malversación de caudales públicos.

Y para que la citación de aludido testigo tenga lugar en forma, expido la presente en Peñafiel á 28 de Mayo de 1895.—El actuario, Aniceto Bocas. J—3056

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte, Caballero de la Real Orden de Isabel la

Católica, Aspirante á la Judicatura, y Juez municipal suplente del distrito del Hospicio de la misma.

Por el presente se cita á Inocente Martínez Hernández y á Manuel García Gil, cuyos domicilios se ignoran, para que el día 14 de Junio próximo, á las tres de la tarde, comparezcan en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, número 5, principal, á celebrar juicio de faltas por lesiones á los mismos, con todos los medios de prueba de que intenten valerse; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Mayo de 1895.—Luis María de Mesa.—El Secretario, José Balbaster. J—3069

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Sevillana de Electricidad.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado el pago de un dividendo pasivo de 150 pesetas por acción, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de sus estatutos.

El pago se efectuará en el domicilio social, en Sevilla, calle de los Reyes Católicos, núm. 27 el día 26 de Junio próximo, debiendo presentarse los resguardos provisionales de las acciones, con objeto de expresar en ellos que se ha verificado dicho pago, á los efectos del art. 8.º de los estatutos.

Sevilla 1.º de Junio de 1895.—El Presidente del Consejo de administración, Edmundo Neel. X—2293

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España.

En conformidad con el art. 36 de los estatutos sociales, el Consejo de administración convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria para el 18 de Junio de 1895 que se celebrará á las dos en punto de la tarde, en el domicilio social de la Compañía en Madrid.

A tenor del art. 37 de los estatutos, los accionistas propietarios de 50 ó más acciones que deseen asistir ó hacerse representar en la junta, deberán depositar sus títulos ocho días al menos antes del señalado para la misma en los puntos siguientes:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, calle de Claudio Coello, núm. 22.

En París, en el domicilio de la Compañía, rue de Provence, núm. 24, ó en la Banque Internationale de París, rue Saint Georges, números 3 y 5.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Administrador Secretario, Antonio Navarro. X—2296

Compañía del ferrocarril de Langreo.

Verificado el sorteo para la amortización de obligaciones de esta Compañía en el primer semestre, ha correspondido á las decenas números 831 á 840, 1.031 á 1.090, 1.711 á 1.790, 1.911 á 1.920, 2.441 á 2.450, 2.791 á 2.800, 2.961 á 2.970, 3.091 á 3.010, 3.301 á 3.310 y 3.841 á 3.850, cuyo reembolso se hará el 1.º de Julio próximo, á la vez que el pago de cupones presentando unos y otros títulos, los primeros resguardos y firmados bajo facturas separadas, que se facilitarán en esta Dirección, Ventura de la Vega, núm. 9, en las oficinas de Gijón y en casa de los Sres. Messau y Compañía, de Oviedo.

Madrid 1.º de Junio de 1895.—El Secretario, Aurelio Rico. X—2303

Compañía del ferrocarril hultero de La Robia á Valmaseda.

El Consejo de administración de esta Compañía, en sesión celebrada el día de ayer, y de conformidad con el art. 21 de los estatutos, acuerda convocar á junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 14 de Junio próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio de la Compañía, Gran Vía, 30, bajo, con el fin de tratar de los puntos que comprende el artículo 22 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia será preciso cumplimentar lo ordenado en el art. 14 de aquéllos.

Bilbao 30 de Mayo de 1895.—El Director general, Mariano Zuaznávar. X—2304

Sociedad especial minera «Virgen del Pilar»,

situada en el Barranco Hospital de Sierra Almagrera, término municipal de Cuevas (Almería).

Por acuerdo de la junta general fecha 18 de Abril, en conformidad con lo prescrito en el art. 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 sobre formación de Sociedades mineras, se requiere por tercera vez á los socios siguientes, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que abonen sus descubiertos por los repartos núm. 1.º, fecha 9 de Enero del 91, y núm. 2.º, 15 de Diciembre del 92, que son como sigue:

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. vn.). Rows include D. Jacinto Calvat Anglada, José López de Madrid, Fulgencio López de Madrid, and a TOTAL of 900.

Bajo los apercibimientos señalados en el mencionado artículo si requeridos por tres veces dej su de cumplir su compromiso en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, del último requerimiento.

Cuevas 29 de Mayo de 1895.—Diego Cañovés Albaracín. X—2300

Sociedad de T. Gil y Compañía.

La Sociedad T. Gil y Compañía, establecida en la villa de la Graña para construir y reparar baques, que desde 1892 tiene la dirección general de sus operaciones y representación legal, y la de su Administrador General Sr. Costello, en la calle de San Marcos, núm. 32, de esta Corte, ha trasladado este domicilio legal y la de su representación, pa á los efectos de sus negociaciones, á la calle de Jesús del Valt, número 30.

Madrid 31 de Mayo de 1895.—T. Gil y Compañía. X—2391

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana, 17, principal, Barcelona.

Balanza de las cuentas en 28 de Febrero de 1895.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Accionistas, Cuenta de primer establecimiento, Obligaciones emitidas, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Capital, Obligaciones, Empresa general, etc.

S. E. ú O.—Barcelona 30 de Abril de 1895.—Por reproducción conforme: el Ingeniero Jefe de la explotación y Representante de la Compañía, J. Lalieux. X—2301

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de las obligaciones de esta Compañía, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Junio el décimo sorteo trimestral de obligaciones, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, número 1, principal.

Las 17.580 obligaciones de la Compañía por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.758 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrañéndose del globo 18 bolas, en representación de las 18 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducirse en el globo destinado al efecto se expnderán al público las 1.758 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público, para su comprobación, las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que debe sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Julio próximo.

Barcelona 30 de Mayo de 1895.—El Secretario general, Carlos García Faris. X—2305

Situación al 30 de Junio de 1894.

ACTIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Caja, Acciones de la 3.ª serie y sucesivas, Cuentas deudoras, etc.

PASIVO

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes Capital, Obligaciones, Fondo de reserva estatutaria, etc.

Barcelona 30 de Abril de 1895.—El Contador, Enrique Paylayo.—V.º B.º.—El Director, Clemente Miralles. X—2306

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Junio de 1895.

Meteorological table with columns: Horas, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima id., Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Junio de 1895.

Large table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Bilbao, Pamplona, San Sebastián, Segovia, Teruel, Toledo y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Junio de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 31, Día 1.º. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 31 DE MAYO DE 1895

Table with 2 columns: Description and Value. Includes Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 28'36 28'38 pesetas. París á la vista, francos, beneficio á papel, 12'50-12'60.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price in Pesetas. Includes Primera clase, Segunda ídem, etc.

SANTOS DEL DIA

San Marcelino y Santos Pedro y Erasmo, mártires. Cuarenta horas en el oratorio del Espíritu Santo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 45 de abono.—Turno impar.—Atala.—Ciertos son los toros.—Quedar en seco.—Manzanilla y dinamita.

A las cuatro y media.—Atala.—Después del verano.—Ciertos son los toros.—El día de difuntos.—Quedar en seco.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—(Penúltima función.)—Los asistentes.—La rebotica.—Las oscuras golondrinas.—Segundo acto de la misma.—Festival aragonés.

A las cuatro y media.—Turno 1.º impar.—(Última función de tarde.)—Los asistentes.—La rebotica.—Festival aragonés. Entre parientes.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los aparecidos.—El monaguillo.—La Czarina.—El cabo primero.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.—El Señor Barón.

A las cuatro y media.—Viento en popa.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISS.—A las cuatro y media y ocho y media.—Compañía ecuestre, gimnástica, acrobática y cómica.—Dos grandes funciones. Entrada general, 50 céntimos.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cinco y nueve.—Dos grandes y variadas funciones, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y vigésima cuarta y vigésima quinta representación de la aplaudidísima obra de gran espectáculo titulada «Sita». Entrada general, 60 céntimos.